

873

24



UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE MEXICO

FACULTAD DE DERECHOS
SEMINARIO DE DERECHO INTERNACIONAL

SECRETARIA DE DERECHO
DISEÑO
SECRETARIA AUXILIAR DE
DIRECCIONALES

**LA CONDICION DE LOS REFUGIADOS
EN AMERICA LATINA.**

T E S I S
QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:
LICENCIADO EN DERECHO
P R E S E N T A :
SILVIA SEGURA TORRES
ASESOR DE TESIS:
LIC. CARLOS REYES MARTINEZ

MEXICO, D. F.

1992

FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional
Autónoma de México



UNAM – Dirección General de Bibliotecas Tesis Digitales Restricciones de uso

DERECHOS RESERVADOS © PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL

Todo el material contenido en esta tesis está protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

I N D I C E

	Pág.
INTRODUCCION.....	1
CAPITULO PRIMERO: CONCEPTOS GENERALES.....	1
1.- Definición Etimológica del Refugio.....	2
2.- Concepto Doctrinal del Refugio.....	4
3.- Definición de Refugiado desde el Punto - de Vista Jurídico.....	7
CAPITULO SEGUNDO: EFECTOS DEL REFUGIO.....	21
1.- Determinación de la Condición de Refugia do.....	22
2.- Impedimentos para el Otorgamiento del Re fugio.....	30
3.- Derechos de los Refugiados en el País de Acogida.....	31
4.- Obligaciones de los Refugiados en el --- País de Acogida.....	35
5.- Terminación del Refugio.....	36

CAPITULO TERCERO: EL REFUGIO A LA LUZ DEL DERECHO

INTERNACIONAL.....	40
1.- Organismos Internacionales que Partici-- pan en la Protección Dada a los Refugia- dos.....	41
a) Organización Internacional de Refu- giados.....	44
b) Alto Comisionado de las Naciones -- Unidas para los Refugiados (ACNUR).....	46
2.- Organismos Internos (COMAR).....	50
3.- Importancia de las Organizaciones No Gu- bernamentales Locales e Internacionales en América Latina.....	67
4.- Instrumentos Internacionales Vigentes en Materia de Refugiados.....	71
5.- La Repatriación de Refugiados.....	79
6.- Repatriación y No Devolución.....	87

CAPITULO CUARTO: CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE-
LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN AMERICA LA-

TINA.....	89
1.- Situación de los Refugiados en América - Latina.....	90
2.- Condición de Refugiados en Algunos Países Específicos de América Latina.....	93

	Pág.
a) Argentina.....	93
b) Costa Rica.....	95
c) Honduras.....	96
d) Nicaragua.....	99
e) Área Sudamericana.....	100
3.- Motivos que Han Originado el Flujo Masivo de Refugiados en el Área Latinoamericana.....	101
4.- ¿Qué Papel Ha Desempeñado el Gobierno Mexicano sobre el Problema de los Refugiados?.....	109
Costa Rica.....	113
Nicaragua.....	114
Honduras.....	116
Belice.....	118
Guatemala.....	118
El Salvador.....	119
 CAPITULO QUINTO: MEXICO Y LOS REFUGIADOS.....	 120
1.- Actitud de la Sociedad Mexicana ante el Problema de los Refugiados.....	121
2.- Acciones del Gobierno Mexicano en Favor de los Refugiados que se Encuentran en Nuestro País:.....	125
a) Reubicación de Refugiados.....	125

	Pág.
b) Ventajas que Presenta para el Estado Mexicano el Reasentamiento de -- los Refugiados en Campeche y Quinta na Roo.....	134
c) Desventajas que Presenta este Rea-- sentamiento.....	136
3.- Programas de Asistencia.....	141
a) Alimentación.....	141
b) Nutrición.....	141
c) Salud.....	143
d) Educación.....	144
4.- Marco Jurídico en que se Desenvuelven -- los Refugiados en México.....	145
CONCLUSIONES.....	152
BIBLIOGRAFIA.....	156

I N T R O D U C C I O N

El propósito del presente trabajo, es analizar la figura del refugiado desde el punto de vista jurídico, así como también analizar los efectos del refugio ya que consideramos de vital importancia cómo, cuándo y quiénes determinan la condición del refugiado. De igual forma creemos necesario destacar cual ha sido la actuación de los Organismos Internacionales encargados de la protección de los refugiados. Otro de los temas que conforman nuestro trabajo es tratar de manera muy general cual ha sido la respuesta de los países latinoamericanos ante dicho problema y cuales han sido las acciones -- del gobierno mexicano, para resolver los problemas que se originaron con el éxodo masivo de refugiados, principalmente centroamericanos que llegaron a nuestro país en la última década, la razón o justificación de su análisis obedece en gran medida a la situación tan grave que durante el siglo XX se ha presentado en muchas partes del mundo. La actual situación -- de crisis económica e incertidumbre social y política a nivel mundial, han provocado que más de diez millones de seres humanos se hayan visto en la necesidad de salir de sus países de origen o donde tenían su residencia habitual, esto a consecuencia de desastres naturales, desastres provocados por el -- hombre, diversos factores socioeconómicos, pero principalmente por represiones políticas y conflagraciones de carácter -- violento, que atenta contra la integridad física del ser humano y sus más elementales derechos humanos. Los efectos que --

tales hechos ocasionan en el mantenimiento de la paz y de la seguridad internacionales obliga a los países a tomar decisiones de diversa índole para enfrentar el problema de los refugiados.

La afluencia masiva de refugiados, provocada por las dos Guerras Mundiales revasaron las previsiones de los instrumentos internacionales. De allí la necesidad de que se llevara a cabo la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 donde se da una definición de refugiado y se habla de -- sus derechos y obligaciones que tiene éste para con el país -- de acogida. Aunque esta definición era amplia no fue sufi-- ciente y más tarde se modificó con el Protocolo sobre el Esta-- tuto de los Refugiados de 1967, ampliándose la definición de-- refugiado, asimismo se han adoptado otros conceptos como en -- la Convención de la Unidad Africana y en la Declaración de -- Cartagena de 1984.

La situación legal de los refugiados varía mucho, en algunos países se ha reconocido a la totalidad de los inmigrantes como refugiados, otorgándoles algún tipo de asistencia la que provoca diversas clases de refugiados por ejemplo; los que reciben ayuda de organismos gubernamentales y no gubernamentales y otros por organismos privados o internacionales.

Por lo que respecta a América Latina, en los últimos --- años no ha quedado excenta del fenómeno de los refugiados, en tre los países más afectados por el problema ha sido México, - toda vez que tiene el mayor número de refugiados principalmen te centroamericanos, de esta población no toda ha recibido -- asistencia pero sí un gran número de ellos. Es de mencionar- se que actualmente se encuentra reconocida la figura del refu giado en nuestra Legislación a partir del 17 de julio de 1990.

CAPITULO PRIMERO

CONCEPTOS GENERALES

SUMARIO: 1.- Definición Etimológica del Refugio. 2.- Concepto Doctrinal de Refugiado. 3.- Definición de Refugiado desde el Punto de Vista Jurídico.

1.- Definición Etimológica del Refugio.

De acuerdo con la Real Academia Española, el término de-refugio etimológicamente, viene de la voz latina "REFUGIUM", - que significa "asilo, acogida o amparo", o bien, "lugar ade--cuado para refugiarse". Como podemos apreciar etimológicamen te dicho término se aplica a dos situaciones concretas, al -- que busca refugio y al que solicita asilo, en ambas situacio-- nes el sujeto o sujetos que se encuentran dentro de alguna de dichas hipótesis se le otorga amparo, entendiéndose éste como protección, luego entonces el refugio o asilo se le otorga a-- una persona para protegerla de algo.

Ahora bien, la anterior definición puede aplicarse a va-- rias situaciones, como son la protección que busca una perso-- na en razón de un elemento de la naturaleza; la protección -- contra actos del hombre derivados de su propia naturaleza hu-- mana. (1)

(1) Diccionario de la Lengua Española, pág. 1121.

Dentro de una colectividad organizada como Estado, los actos de los que es víctima el propio hombre, pueden ser a consecuencia de persecuciones por motivos de raza, religión, pertenencia a un determinado grupo social u opiniones políticas, agresiones extranjeras y catástrofes producidas por él mismo.

En esta definición etimológica de refugio, quedan también incluidas las personas que huyen de sus lugares de origen, debido a fenómenos de la naturaleza

En cuanto la palabra asilo en esta definición se utiliza como sinónimo de refugio, si analizamos el término asilo podemos decir que son dos conceptos diferentes y que se refiere a situaciones distintas a las del refugio. Tenemos que el vocablo asilo es de origen griego, procede de la expresión "asilon", éste es un término compuesto del prefijo "a", que significa "sin" y la de la palabra "silaein" que es "despojar", -- "quitar". Del griego pasó al latín con la expresión "asilum" que hace referencia al lugar privilegiado del refugio para perseguidos. (2)

(2) Idem.

Por tanto, el asilo no es una palabra sinónima de refugio ya que si una persona se refugia en un lugar que considere adecuado para ello pero, este lugar puede no gozar del privilegio de detener la actuación de sus perseguidores. En consecuencia, si se desea seguridad frente a las actuaciones persecutorias, para que éstas sean neutralizadas, debe aludirse al asilo y no al refugio. (3)

2.- Concepto Doctrinal de Refugiado.

Existen varios conceptos en la doctrina para definir al refugiado, en su mayoría conteniendo los mismos elementos. - Otros conceptos constan de elementos que llegan a confundirse con otras figuras como el asilo, motivo por el cual consideramos aquellos conceptos que son más claros y precisos, así como aquellos por su importancia en el ámbito internacional.

Entre los expertos en la materia tenemos el concepto que da Sir Hope Simpson que lo define en los siguientes términos:

Como "aquel al cual se le procura refugio en otro territorio distinto de aquel en el que residía co-

(3) C. Arellano García. Los Refugiados y el Derecho de Asilo, pág. 13.

mo consecuencia de acontecimientos políticos que hacen imposible o intolerable su residencia continuada en su anterior territorio, sea en el sentido de dejarlo ya fuera de él imposibilitado o sin voluntad de regresar al mismo, como consecuencia directa de las condiciones políticas existentes ---- allí". (4)

Esta definición fue de gran importancia y se consideraba como la definición por las Naciones Unidas pero, sin embargo, quedan excluidas muchas personas pues únicamente se toman en cuenta los acontecimientos de tipo político dejando sin protección a gran número de desplazados.

Para César Sepúlveda, estudioso del Derecho Internacional ha realizado importantes estudios sobre el particular y define al refugiado de la siguiente manera:

Aquella persona, "que habitante de un lugar o un país determinado, ha buscado abrigo en otra parte, sea en razón de una catástrofe natural, que haya sido expulsado, o bien, que se pone a cubierto de

(4) Sir Hope Simpson John. The Refugee Problem, pág. 1.

acontecimientos de orden político para sustraerse al trato por las autoridades o gentes del país que la inflingen". (5)

En esta definición el autor considera únicamente a los refugiados de tipo político, son los que gozan o parece que son titulados por los organismos internacionales encargados de ello, en oposición a las personas que huyen de catástrofes naturales o de problemas económicos no existe un sistema que los proteja. En esta definición deben darse tres condiciones para que se otorgue la condición de refugiado y son las siguientes. (6)

- 1.- Que el interesado haya abandonado el país de su residencia.
- 2.- Los acontecimientos que le obligaron a buscar refugio, deben estar vinculados con las relaciones entre el Estado y sus conciudadanos.

(5) C. Sepúlveda. La Protección de los Refugiados en América, Alcances y Limitaciones, pág. 1.

(6) Loc. cit.

- 3.- Que la interrupción de esas relaciones haya sido impuesta al refugiado, como será el caso de la expulsión violenta o de minorías étnicas. (7)

Cabe señalar que existe un concepto de refugiado contenido en la Convención sobre el Estatuto de Refugiados de 1951, que ha sido reconocido por un importante número de Estados, y han ratificado dicha Convención, se han adherido a este concepto del que nos ocuparemos más adelante; mismo concepto habiendo sus modificaciones. Algunos elementos coinciden con las definiciones anteriormente citadas. Así la necesidad de uniformar el concepto y sea menos restringido y alcance a más personas, en los últimos tiempos estos intentos han logrado un considerable avance. (8)

3.- Definición de Refugiado desde el Punto de Vista Jurídico.

En este rubro, se hace necesario analizar la condición actual de los refugiados desde el punto de vista jurídico pero, está ligado a una situación cuya secuencia tiene que ser lo más congruente posible.

(7) Idem.

(8) Ibidem, pág. 3.

Siendo esto así en un principio no se tenía ni siquiera una definición al menos vaga de lo que era un refugiado; intentando definir este concepto, se recurría a describir aquellos grupos humanos que habían sido desplazados. Así se determinaba entonces la existencia de rusos blancos, turcos, refugiados alemanes y austriacos. Todos estos grupos son el ejemplo más claro de que se tomaba al azar algo que necesitaba ser precisado, y ser de una forma por demás estricta, es decir contar con una noción conceptual lo más clara y sólida, respecto a lo que debería entenderse desde el punto de vista legal como refugiado.

Esta situación nos coloca en la necesidad de analizar panorámicamente ciertas etapas claves de la historia del mundo. Por lo mismo sabemos que en Europa, después de la Primera Guerra Mundial hubo un gran número de refugiados, que cruzaron diferentes fronteras en busca de una protección estable en otros territorios, aquí surge pues, una primera noción de lo que es el refugio.

Porque evidentemente las circunstancias hacían insoslayable, la reflexión sobre el estatus y protección jurídica que requerían las personas para allegarse la posibilidad de residir permanentemente en los países que les diesen acogida. -- Fue en ese momento cuando se detectó que el fenómeno derivado

de la condición de refugiado no había sido suficientemente -- contemplado, ni en el derecho interno, ni tampoco en la esfera internacional.⁽⁹⁾

Los primeros instrumentos que se adoptaron van de 1921 a 1946 en donde la Sociedad de las Naciones, fue la que tuvo la iniciativa de proteger a los refugiados, adoptando varios --- acuerdos con carácter internacional en beneficio de esas personas. Estas definiciones vinculan cada categoría de refugiado a su origen nacional, al territorio del que salieron y a -- la falta de protección diplomática de su país de origen, las definiciones revisadas consideraban que se aplicaría el término de refugiado a:

- a) El que haya sido considerado como refugiado en virtud de los arreglos de 12 de mayo de 1926 y el 30 de junio de 1928.
- b) Las Convenciones de 28 de octubre de 1933 y el 10 de febrero de 1930.

(9) Jorge Montaña. La Situación de los Refugiados en el Mundo, págs. 9-10.

- c) Del Protocolo de 14 de septiembre de 1939 o de la Constitución de la Organización Internacional de Refugiados.⁽¹⁰⁾

Sin embargo, no se hace mención a los acuerdos anteriores, en virtud de que dichos instrumentos han perdido actualmente gran parte de su significado, por lo que su estudio no resultaría de gran utilidad ya que también es poco probable que actualmente existan personas a las que les sean aplicables esas condiciones.

Más adelante al término de la Segunda Guerra Mundial, los países aliados sufrieron el problema de veintiun millones de personas que por razón misma del conflicto se habían diseminado desplazándose por todo el Continente Europeo. Las Naciones Unidas en virtud de ese problema se aboca a la creación de varias Organizaciones Internacionales, destacando entre ellas la Organización Internacional de Refugiados, cuya Constitución fue aprobada por la Asamblea General en 1946 (Res. 62) (I)., diciembre 15 de 1946, y que realmente comenzó sus actividades hasta 1948 y funcionó hasta 1950, posteriormente fue reemplazada por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas, esta Organización definía al refugiado como:

(10) Manual de Procedimientos y Criterios, pág. 1.

"Toda persona que se encuentra fuera del país del que es nacional o en el cual había establecido su residencia habitual y por consecuencia de acontecimientos ocurridos o sobrevenido después de la Segunda Guerra Mundial, no pueda o no quiera reclamar la protección del país en el cual ella tiene o tenía obtenida primero una nacionalidad". (11)

Tiempo después este mismo instrumento jurídico constitutivo estableció que debía analizarse si las razones eran suficientes considerando como tales "la persecución o el temor -- fundado de persecución por condiciones de raza, nacionalidad u opiniones políticas", a condición de que esas opiniones no estén en contradicción con los principios de las Naciones Unidas. (12)

En esa época, en el seno de las Naciones Unidas se discute una serie de cuestiones vinculadas estrechamente con la situación propia de los refugiados, circunstancia que derivó en que se efectuara para el año de 1951 la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados. Para ese año existe ya un número considerable de personas desplazadas, así como de refugiados,

(11) C. Sepúlveda. La Protección de los refugiados en América, Alcances y Limitaciones, pág. 3

(12) Jorge Montaña, ob. cit., pág. 10.

razón por la cual se determina la adopción de un documento de tal relevancia. El ambiente era propicio para la creación del documento del que hablamos, su discusión dura sólo dos años, es de hacerse notar que esta modificación es la más completa que se ha intentado estructurar acerca de los derechos de los refugiados, ya que establece en el plano internacional normas básicas mínimas para favorecer un tratamiento idóneo para esta clase de personas. La Convención por otro lado estipula una serie de derechos económicos y sociales de los refugiados, contiene también diversas formas de salvaguardarlos contra la expulsión y procura de manera prioritaria el respeto al principio fundamental de la no devolución.⁽¹³⁾

Se estipula su aplicación ajena a toda discriminación -- por motivos de raza, religión, igualmente dispone una serie de preceptos que tienen que ver con la documentación, inclusión hecha de un documento de viaje en forma de pasaporte.

Ahora bien, la multicitada Convención define al refugiado de la siguiente manera:

"Que como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 1o. de enero de 1951 y debido a fundados

(13) Idem.

temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado -- grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país de su nacionalidad y no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera acogerse a la -- protección de tal país; o que, careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos fuera del país donde antes tuviera residencia habitual, no pueda o, a causa de dichos temores, no quiera regresar a él."(14)

Dados los problemas actuales por un lado, así como el -- gran número de refugiados, la anterior definición resulta limitada ya que, toma en cuenta únicamente al refugiado político; otro factor que incide en esto lo son ciertas medidas económicas tomadas por los gobiernos cuyo fondo inegablemente -- obedece a motivos políticos, razón que nos lleva en cierto momento a no poder establecer la distinción concreta entre un -- refugiado político y un inmigrante económico de ello surge para nosotros una pregunta, ¿cuál es el principio que permite -- determinar la existencia de una persecución?

(14) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951,
pág. 224.

Contestarlo se torna cada vez más complicado debido al desplazamiento masivo, además de que se desconocen los motivos por los cuales las gentes huyen buscando protección, esto implica que corremos el riesgo de caer en una esfera muy subjetiva por una serie de argumentos cuya esencia es muy abstracta.

Muchos Estados han incrementado sensiblemente una serie de controles sobre la llegada y la estancia de los extranjeros, esto también le atañe a los solicitantes de asilo. El aparato estatal argumenta en su defensa que el peligro es inexistente, a su vez califican de infundado el temor de la persecución, toda esta exposición implica grandes desafíos en el campo de la protección internacional de los refugiados, que es el que se refiere a la seguridad física de los mismos y a las medidas que habrán de adoptarse, buscando garantizarle de la mejor manera esa seguridad. (15)

Ya para el año de 1966 se adopta el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados que entra en vigor el cuatro de octubre de 1967. Destaca en este documento la ampliación que

(15) César Sepúlveda. Derecho Internacional Público, pág. 536.

surge de la definición anteriormente contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que data del año de 1951, esta definición sólo se aplicaba a los refugiados que ostentaban esta condición como resultado de acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de ese año. (16)

Ahora bien, considerando que han surgido nuevas corrientes de refugiados posteriores a la creación de esta Convención se da el problema de que muchas personas aquí incluídas no quedan comprendidas en la definición adoptada en ese documento, y ante la situación surge el Estatuto de los refugiados de 1967, que en su artículo primero establece textualmente que:

Artículo primero: Los Estados partes en el presente Protocolo se obligan a aplicar los artículos 20. a 34 inclusive de la Convención de los refugiados que en el presente se definen:

2.- A los efectos del presente Protocolo y salvo en lo que respecta a la aplicación del párrafo 3 de este artículo, el término "refugiado" denotará-

(16) Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, --
pág. 243.

toda persona comprendida en la definición del artículo 10. de la Convención, en la que se darán por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del 10. de enero de 1951 - y..." y las palabras "...a consecuencia de tales acontecimientos", que figuran en el párrafo 2 de la sección A del artículo 10, que a la letra dice:

Será considerado como refugiado: "Toda persona que debido a fundados temores de ser perseguida por motivos de raza, religión, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas se encuentra -- fuera del país de su nacionalidad y no pueda o a causa de dichos temores no quiera acogerse a dicha protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual no pueda o a causa de dichos temores no quiera regresar a él". (17)

Notamos que con la omisión de estas palabras, la definición dada, resulta más amplia dado que no existe ya la limitante de abarcar solamente aquellas personas que adquieran --

(17) Protocolo, ob. cit., págs. 243-244.

tal condición como resultado de acontecimientos ocurridos, -- con anterioridad al primero de enero de 1951, en este sentido el concepto vertido en este Protocolo se apega más a la realidad, sin embargo, todavía existen refugiados que no están comprendidos dentro de la misma, un aporte más en este sentido -- se da en el año de 1969 al celebrarse el Convenio Constitutivo de la Organización de la Unidad Africana, considerado hasta ahora uno de los instrumentos regionales más recientes, en él se da una definición de refugiado, así el artículo primero dispone:

"Que toda persona que, a causa de una agresión, -- una ocupación, o dominación extranjera, o acontecimientos que perturben gravemente el orden público -- en una parte o en la totalidad de su país de origen, o del país de su nacionalidad, está obligada a abandonar su residencia habitual para buscar refugio en otro lugar, fuera de su país de origen o del país de su nacionalidad". (18)

En esta definición se toman en cuenta a las personas que huyen de su lugar de origen o de su residencia habitual, a --

(18) Convención de 1969, "DE I". Problemas Politiques. Et. - Sciaux, pág.31.

causa de conflictos bélicos en ese lugar, aspecto que no es considerado como temor fundado de persecución. Cabe señalar que esta definición es utilizada como la que contiene las características que debe reunir la categoría de desplazado.

Ahora bien, entre los instrumentos de carácter regional se tiene el COLOQUIO SOBRE LA PROTECCION INTERNACIONAL DE REFUGIADOS EN AMERICA CENTRAL, MEXICO Y PANAMA: Problemas Jurídicos y Humanitarios. Celebrado en Cartagena de Indias, Colombia en 1984. En el capítulo relativo a las conclusiones se ha tenido a bien, dada la situación y la experiencia surgida como producto de la afluencia masiva de refugiados en el área centroamericana, con el objeto de ampliar el concepto de refugiado tomando en cuenta las características de la situación existente en la región, el precedente que marca la Convención de la Organización de la Unidad Africana expresamente en su artículo primero, párrafo segundo, por un lado y también los informes de la Comisión Interamericana de los Derechos Humanos en esta forma de definición o concepto de refugiado recomendable para el caso es la siguiente: (19)

(19) Universidad Nacional de Colombia, La Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, pág. 332.

"Las personas que han huído de sus países porque - su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas - por la violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos y otras circunstancias que hayan perturbado gravemente el orden público". (20)

Como vemos este documento ratifica en forma contundente la naturaleza pacífica, apolítica y prioritariamente humana, - que conlleva al otorgamiento de asilo o bien, al reconocimiento de la condición de refugiado que en ejercicio de su soberanía, todo Estado tiene derecho a admitir en su territorio a - las personas que desee, sin que este acto sea interpretado como inamistoso hacia el país de origen, ya que ningún Estado - está obligado por el derecho internacional a negar la admisión de cualquier extranjero en su territorio, ni a entregarlo a un Estado extranjero o a expulsarlo de su territorio, a - no ser que haya aceptado alguna restricción en este sentido.

Se reitera simultáneamente la vigencia del principio de no devolución que incluye la prohibición de rechazo en las --

(20) Declaración de Cartagena, pág. 14.

fronteras siendo ésta la piedra angular de la protección de -
los refugiados. (21)

(21) Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público,
pág. 469.

CAPITULO SEGUNDO

EFFECTOS DEL REFUGIO

SUMARIO: 1.- Determinación de la Condición de Refugiado. - -
2.- Impedimentos para el Otorgamiento del Refugio.-
3.- Derechos de los Refugiados en el País de Acogida.
4.- Obligaciones de los Refugiados en el País de Acogida. 5.- Terminación del Refugio.

1.- Determinación de la Condición de Refugiado.

Comúnmente se le considera como refugiado, a una persona que busca refugio en otro Estado, debido a una catástrofe natural, que ha sido expulsado de su país o que por motivos políticos se ha visto forzado a abandonarlo para evitar persecuciones o malos tratos de sus autoridades. Como nos hemos dado cuenta en el capítulo anterior, la definición de refugiado es limitada y no se puede hablar de un refugiado igual que de un inmigrante ordinario, ya que el primero tiene que reunir ciertos requisitos como se señala en las mismas definiciones para que pueda tener esa condición.

Entre los requisitos, a que se alude tenemos el "**temor cierto y fundado de persecución**", esto debido a los flujos masivos de refugiados de las últimas décadas, de tal suerte no es posible distinguir a simple vista a un grupo de personas que huyen de su lugar de origen por "**un temor cierto y fundado de persecución**", en virtud del cual ponen en peligro su vida y seguridad de otros que simplemente lo hacen por mera conveniencia personal, ya que éstas generalmente van en busca de

una mejor situación económica de la que en determinado momento tenían en su país. (22)

Sobre el particular el Alto Comisionado ha debido establecer una distinción lo más completa posible para diferenciar el "temor cierto y fundado de persecución", de la mera conveniencia personal del probable refugiado, dando como resultado el que surja un importante Manual de Procedimientos y Criterios para determinar la condición de refugiado a partir de septiembre de 1978.

A continuación señalaremos algunos criterios fundamentales para la mejor distinción de quienes pueden ser considerados como refugiados:

"1.- Las personas que pueden acreditar que abandonan su país de origen porque sufren persecución o tienen fundados temores de ser perseguidas y la persecución, es un perjuicio injustificable para la vida de las personas o para el bienestar físico o mental cuando alcanza un punto en el que se hace insostenible. La huida debe haber sido para éstas la única salida de una situación insostenible.

(22) Jorge Salvador L. Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, pág. 97.

- 2.- Se considera comúnmente perseguidas a las personas que han sido arrestadas, registradas, maltratadas o apresadas por razones vinculadas con sus actividades u opiniones políticas y que tienen motivos para temer un trato similar en el futuro.
- 3.- Los parientes cercanos de aquellas personas que hayan ocupado posiciones importantes de gobiernos anteriores, en agrupaciones políticas ahora disueltas, y que hayan sido asimismo sometidas al tratamiento antes descrito, podrán ser consideradas como elegibles en casos particulares.
- 4.- La detención con propósitos de identificación e indagación no constituye una persecución. Por consiguiente, las personas que abandonan su país por simple conveniencia personal, o porque han perdido su trabajo y tienen dificultades económicas, no son consideradas como refugiados. Únicamente cuando esas dificultades resultan en una completa y permanente destrucción de la vida de la persona, debido a medidas persecutorias, pueden tomarse en consideración las razones económicas para reconocerla como refugiado bajo el mandato de ACNUR.

- 5.- La persecución debe haberse originado en una acción oficial o gubernamental o haber sido conscientemente admitida por las autoridades. Dificultades de índole social - con vecinos, patrones u otros miembros de la comunidad - del país de origen no son suficientes para justificar -- por sí mismas el estatuto de refugiado.
- 6.- No puede considerarse como refugiados a las personas que poseen otra nacionalidad que la del país del cual han -- huido, o que, debido a sus antecedentes, tienen los derechos y obligaciones de las nacionales del país en que residen.
- 7.- Las personas consideradas como criminales de guerra (de la Segunda Guerra Mundial), o que han cometido un gravísimo delito común fuera del país de refugio, o que se han hecho culpables de actos contrarios a las finalidades y a los principios de las Naciones Unidas, no pueden ser consideradas como refugiados bajo el mandato de ACNUR, esto se aplica, entre otras a todas aquellas personas que se han hecho culpables de actos de terrorismo o piratería - aérea, implicando violencia y uso ilegal de armas o artefactos de destrucción, o aquellas que forman parte de -- grupos empeñados en tales actos". (23)

(23) J.S. Lara. ob. cit., pág. 98.

Por lo tanto de los anteriores criterios se desprende -- que no pueden ser refugiados quienes hayan cometido delitos -- contrarios a los mismos. Tampoco pueden serlo los culpables -- de crímenes o delitos contra la paz o contra la humanidad.

Es de gran importancia recordar en este último punto, -- los postulados y principios de las Naciones Unidas, según la -- "Declaración sobre Asilo Territorial" que los resume:

"...los propósitos proclamados en la Carta de las -- Naciones Unidas son el mantenimiento de la paz y -- la seguridad internacionales, el fomento de las re -- laciones de amistad entre todas las naciones y la -- realización de la cooperación internacionales en -- la solución de problemas internacionales de carác -- ter económico, social, cultural o humanitario y en -- el desarrollo y estímulo del respeto a los dere -- chos humanos y a las libertades fundamentales de -- todos sin hacer distinción por motivos de raza, se -- xo, idioma o religión". (24)

Ahora bien, de acuerdo con el artículo 60. del Estatuto -- Militar Internacional, no pueden ser refugiados los culpables

(24) Ibidem, pág. 99.

de crímenes o delitos contra la paz, de guerra o contra la humanidad, que los especifica de la siguiente forma:

- "a) Crímenes contra la paz, a saber: planear, preparar, iniciar, o hacer una guerra de agresión o una guerra que -- viole tratados, acuerdos o garantías internacionales, o participar en un plan común o conspiración para la perpetración de cualquiera de esos actos.

- b) Crímenes de guerra, a saber: las violaciones de las leyes o usos de la guerra. Estas violaciones comprenden, -- sin que esta enumeración tenga carácter limitativo, el -- asesinato, los malos tratos o la deportación para trabajar en condiciones de esclavitud, o con cualquier otro -- propósito, de la población civil de territorios ocupados o que en ellos se encuentre, el asesinato o los malos -- tratos de prisioneros de guerra o de personas que se hallen en el mar, la ejecución de rehenes, el saqueo de la propiedad pública o privada, la destrucción injustificable de ciudades, villas o aldeas, o la devastación no -- justificada por las necesidades militares.

- c) Crímenes contra la humanidad, a saber: el asesinato, el exterminio, la esclavización, la deportación y otros actos inhumanos cometidos contra cualquier población ci---

vil, antes de la guerra o durante ella, o las persecuciones por motivos políticos, raciales o religiosos realizadas al perpetrar un crimen sujeto a la jurisdicción del Tribunal, o en relación con él, sea o no en violación del derecho interno del país en el que ha sido perpetrado.

Los participantes en la elaboración o ejecución de un plan común o conspiración para cometer cualquiera de los crímenes precedentes, en calidad de jefes, organizadores, investigadores o cómplice, serán responsables de todos los actos realizados por cualquier persona en ejecución de ese plan". (25)

Por lo anterior, podemos concluir para terminar con este apartado de nuestro trabajo que, se podría conceder protección y refugio a:

Toda persona que, por temor bien fundado de:

- a) ser perseguida por motivo de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opinión po

(25) Idem.

lítica, incluida la lucha contra el colonialismo y el --
apartheid; o

- b) de ser procesada o castigada por actos directamente liga-
dos con la persecución a que se refiere el inciso ante-
rior, no pueda o no quiera regresar al país de origen, -
nacionalidad o donde antes tuviera su residencia habi---
tual o, si carece de nacionalidad al país en el que pre-
viamente tuviera su residencia.

No se podrá conceder la protección y calidad de refugia-
do a las personas respecto a las cuales se tengan motivos fun-
dados para pensar que han cometido;

- a) que han cometido un delito contra la paz, un delito de -
guerra o un delito contra la humanidad, de los definidos
en los instrumentos internacionales elaborados para adop-
tar disposiciones respecto a tales delitos; o
- b) un delito grave de derecho común, según las leyes y re-
glamentos del Estado contratante que concede el refugio;

o

- c) actos contrarios a los principios y propósitos de las Naciones Unidas. (26)

2.- Impedimentos para el Otorgamiento del Refugio.

Conceder el refugio es un acto pacífico y humanitario, por lo tanto, no puede ser considerado en forma alguna como una ofensa o agresión para cualquier otro Estado, comprendiéndose también en este supuesto al Estado del cual es nacional el refugiado, por lo anterior cabe hacer la siguiente reflexión:

Que un Estado en ejercicio de su soberanía conceda protección a una persona perseguida, por cuestiones políticas o étnicas, no implica que éste incurra en responsabilidad internacional, ya que tal actitud es una facultad discrecional del Estado y por lo tanto éste puede otorgarla o no, salvo el caso, de que éste haya aceptado con anterioridad alguna restricción u obligación particular en este sentido. (27) Pero de acuerdo con la Convención de

(26) Ibidem., pág.100.

(27) Max Sorensen. Manual de Derecho Internacional Público, -- pág. 469, 470.

1951 sobre el Estatuto de los Refugiados, no habrá de otorgárseles esta condición a las personas que han cometido un grave delito de guerra, un delito contra la humanidad, un delito común antes de ser admitidas en el país de refugio, o bien, que con anterioridad hayan sido declarados culpables de actos contrarios a los principios de las Naciones Unidas. En caso de encontrarse comprendidas en esta categoría se les negará la condición de refugiado.

Estas disposiciones son de gran importancia, al considerar las solicitudes, para otorgar el estatuto de refugiado,-- en caso de que los solicitantes, hayan cometido graves violaciones a los derechos humanos.

3.- Derechos de los Refugiados en el País de Acogida.

Así como el refugiado tiene deberes para con el país don de se encuentra, éste a su vez deberá darle el mismo tratamiento que a sus nacionales, esto en relación con la protección de sus derechos en el ámbito educativo, religioso, humano, etc. También es menester proporcionarle el mismo tratamiento paralelo que a los extranjeros por lo que se refiere a: la adquisición de bienes muebles, e inmuebles, garantizarles-

en lo que es posible sus derechos individuales básicos como - son: el libre tránsito, derecho al trabajo y consecuentemente poder con toda libertad elegir el lugar de su residencia. (28)

Por otra parte, un desgloce más amplio de aquellos derechos de que debe gozar todo refugiado, se tratan extensamente dentro de la Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados - que data de 1951, en ella se contemplan:

En primer término el estatuto personal de cada refugiado el cual deberá regirse por la ley del país de su domicilio y en caso de no tenerlo por la ley del país donde tenga su residencia habitual que generalmente se ubica en el ámbito territorial del Estado, que en algún momento le ha reconocido - la calidad de refugiado.

Ahora bien, los derechos adquiridos que se derivan de la condición de refugiado, especialmente por lo que se refiere a los derechos inherentes al matrimonio, serán respetados por el Estado contratante, siempre y cuando estos derechos de que se trate, sean reconocidos por el país de acogida, para el caso de que la persona interesada no tenga la calidad de refugiado de acuerdo al artículo 12o. de la propia Convención.

(28) Max Sorensen, ob. cit., pág. 473.

Retomando el punto que tiene que ver con el derecho de adquisición de bienes muebles e inmuebles ha quedado claro -- que los refugiados gozarán de un trato lo más favorable posible, y en ningún caso habrá distinción con respecto a los derechos conexos, todo ello evidentemente se interrelaciona con otros derechos como es la adquisición y ocupación de bienes-muebles e inmuebles. Artículo 13o.

Por otra parte el artículo 14o. de la mencionada Convención se enumeran una serie de derechos que tienen que ver con la propiedad intelectual e industrial haciendo particular énfasis a lo relativo a "inventos, dibujos o modelos industriales, marcas de fábrica, nombres comerciales y derechos de --- autor sobre las obras literarias, científicas o artísticas", a todo refugiado se le concederá la misma protección que a -- los nacionales del país en el que resida. (29)

En cuanto al derecho de asociación, el refugiado gozará del mismo trato que los nacionales de un país extranjero, es decir deberá tener un rango de tratamiento equiparable a cualquier extranjero sea cual fuere su lugar de origen, esto de acuerdo con el artículo 15o. de la multicitada Convención de 1951.

(29) Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, pág. 16.

Un derecho fundamental en este rubro lo es también, el que las personas que ocupan nuestra atención tengan pleno acceso a los tribunales en todos los Estados contratantes, el refugiado por lo tanto, puede acudir a toda instancia, siendo obligatorio para los tribunales brindar todos los medios que tenga a su alcance para que éste reciba el mismo trato que un nacional del país de refugio, y así cumplir satisfactoriamente con el deber innalienable de ser imparcial y justo en sus apreciaciones que implican la aplicación de un valor conatural al ser humano, el de ser objeto de una justicia sin cortapisas, por el contrario todo hombre debe ser juzgado a la luz de la verdad. Artículo 16.

Un derecho más que forma parte de la estructura, en medio de la cual vive el refugiado, lo constituye el poder tener empleo suficientemente remunerado, esfera en que gozará de un trato equiparable a otros nacionales de países extranjeros, con una diferencia en cuanto se refiere a las medidas restrictivas que se apliquen a éstos, ya que para el caso específico de los refugiados éstas no le serán aplicables siempre y cuando cumplan con los siguientes requisitos:

- a) Haber cumplido tres años de residencia en el país de recepción.

- b) Tener un cónyuge que posea la nacionalidad del país de residencia. El refugiado no podrá invocar los beneficios de esta disposición en caso de haber abandonado a su cónyuge.
- c) Tener uno o más hijos que posean la nacionalidad del país de residencia. Artículo 17.

Es también de hacer notar retomando lo ya comentado respecto al trabajo que el refugiado puede hacerlo por cuenta propia en áreas como la agricultura, la industria, el comercio y de ser posible establecer compañías industriales conforme al Artículo 18 de la Convención.⁽³⁰⁾

4.- Obligaciones de los Refugiados en el País de Acogida.

Para iniciarse el tratamiento de este apartado de nuestro trabajo, hemos de empezar definiendo lo que se entiende como país de acogida de los refugiados: este es generalmente un Estado soberano y como tal todas las personas extranjeras que se encuentren en él estarán sujetas a sus leyes, autoridades, instituciones y tribunales con lo cual se hace obliga

(30) Convención de 1951, ob. cit., pág. 230.

torio para todo refugiado acatar estrictamente sus leyes y reglamentos establecidos y como consecuencia de ello asumir cabalmente sus deberes. Existe un reconocimiento expreso de sometimiento a lo anterior en el artículo segundo de la Convención sobre el Estatuto de los refugiados que textualmente --- prescribe:

"Todo refugiado tiene respecto al país donde se encuentra, deberes que implican particularmente la obligación de acatar las leyes y reglamentos, así como las medidas tomadas para el mantenimiento del orden público."⁽³¹⁾

La sanción a los deberes de acatamiento de las leyes y reglamentos locales puede preverse en el Derecho Interno del país de recepción del refugiado. En casos extremos pudiera llegarse hasta la expulsión del refugiado.

5.- Terminación del Refugio.

Finalmente dentro de lo que nos ocupa por ahora, que son los efectos del refugio, la terminación del mismo, nos hace -

(31) Ibidem., pág. 226.

ver que tal calidad no es permanente, puede ser otorgada por periodos desde muy largos e incluso a corto plazo, no obstante debe preocuparse el que, esta circunstancia prevalezca el menor tiempo posible, ya que, se ha comprobado que la prolongación es inadecuada y acarrea problemas de tipo psicológico, fundamentalmente a los hijos de las personas que ostentan tal condición y en los hijos que nacen en otro país, o bien, emigran de su lugar de origen cuando aún eran muy pequeños, para ilustrar lo que aquí referimos, citaremos el ejemplo de un joven chileno, cuyo sentir personal textualmente se expresa:

"Mis padres decidieron regresar a Chile, para ----
ellos quiere decir volver, para mí significa el --
exilio."(32)

Tales palabras por demás profundas fueron pronunciadas - por un joven de quince años de edad que actualmente vive en - los países bajos, lugar donde reside desde los cuatro años de edad, como vemos en su pensamiento se refleja una parte significativa de la multitud de problemas emocionales que se reflejan cuando los jóvenes afrontan la decisión de sus padres de regresar, después de haber estado bajo la condición de refugiado por un periodo demasiado largo.⁽³³⁾

(32) ACNUR. Revista Refugiados. No. 46, pág. 11.

(33) Idem.

Algunos de los supuestos básicos que nos hablan de la --
terminación de la condición de refugiado son los siguientes:

- a) El retorno voluntario, ya sea al país de origen o al de la nacionalidad que por el sólo hecho de nacer se tiene;
- b) El recobrar la nacionalidad de origen, cuando circunstancia ésta se perdió;
- c) En relación con lo anterior es un supuesto igualmente importante, el volver a establecerse de nueva cuenta en el país, que en determinado momento se abandonó;
- d) El adquirir una nueva nacionalidad;
- e) Si han desaparecido las circunstancias, motivo por las que fue reconocido como refugiado;
- f) Si se trata de una persona que no tenía nacionalidad al ser considerada como refugiada pero, han desaparecido -- las circunstancias por las cuales salió del lugar de su residencia y, está en condiciones de regresar a su residencia habitual;
- g) Por muerte del refugiado;

- h) Por expulsión cuando se considere perniciosa para el - - país en el que reside con la condición de refugiado;
- i) Por repatriación voluntaria, el refugiado voluntariamente decide acogerse a la protección de su país de origen, de su nacionalidad o del país donde tenía su residencia-habitual. (34)

(34) Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, págs., 218-219.

CAPITULO TERCERO

**EL REFUGIO A LA LUZ DEL
DERECHO INTERNACIONAL**

SUMARIO: 1.- Organismos Internacionales que Participan en la Protección Dada a los Refugiados: a) Organización Internacional de Refugiados, b) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. 2.- Organismos Internos: Comisión Mexicana de Ayuda a los Refugiados. 3.- Importancia de las Organizaciones No Gubernamentales en América Latina. 4.- Instrumentos Internacionales Vigentes en Materia de Refugiados, Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967. 5.- La Repatriación de Refugiados. 6.- Repatriación y No Devolución.

1.- Organismos Internacionales que Participan en la Protección Dada a los Refugiados.

Data de los más remotos tiempos de la antigüedad, en que el hombre se ha visto en la necesidad de desplazarse ya sea individual o colectivamente, buscando su seguridad de la cual, no puede gozar dentro de su lugar de origen o bien, donde tenga su residencia habitual, situación que lo hace fácil blanco de todo tipo de persecuciones de índole político, religioso o étnico.

En una u otra forma nos presentan una amplia gama de circunstancias que al ser objeto de un análisis histórico, han hecho comprender cada vez con mayor amplitud aquellos casos que son la muestra de cómo ha evolucionado el concepto de refugiado, para ilustrar lo dicho tenemos el recuerdo de los dos Guerras Mundiales que hemos padecido específicamente en -

el área Euroasiática, éstas dieron origen al surgimiento de organizaciones eminentemente humanitarias que a su vez establecieron los instrumentos jurídicos primordiales para legislar respecto al problema de los refugiados. Entre ellos la ONU, siempre preocupada por la protección de los derechos y libertades del ser humano, cuyo antecedente inmediato lo fue en su momento la Sociedad de las Naciones Unidas, cuya Constitución se originó en el año de 1915, pero, pese a los esfuerzos por sostenerla desapareció, no obstante sentó las bases suficientemente sólidas para propiciar el nacimiento de la ONU.

Esta organización surge en apariencia con mejores y más convincentes ideas, que cobraron efectividad plena hasta el año de 1946, pese a que este organismo nació un año antes, es decir el 26 de junio de 1945. Más adelante su carta entró en vigor, el 12 de octubre de ese año, el documento referido se conoce como la Carta de San Francisco, creada con el expreso propósito de regular con la mayor armonía posible las relaciones que se susciten entre sus miembros. (35)

Ahora bien, cabe destacar que mientras la Liga las Naciones desarrolló sus actividades en materia de refugiados en un

(35) A. Vázquez Garibay. Situación General de los Refugiados Centroamericanos, pág.2.

marco sin precedente de los problemas que motivó la Primera - Guerra Mundial, como fue un número harto considerable de refu- giados, el nuevo organismo creó en su seno la conocida Organi- zación Internacional de Refugiados, primer pieza de suma ree- levancia para luchar por la protección de los refugiados.

Con anterioridad a esta organización existió entre otros la conocida Oficina Internacional Nansen fundada en 1930, por la propia Sociedad de las Naciones con la característica de - sólo prevalecer temporalmente y, cuyo objeto esencial fue bus- car soluciones a los problemas de los refugiados y a todas -- aquellas personas desplazadas que vivían en ese entonces en - campamentos dentro del territorio alemán, austriaco e italia- no. Ahora bien, las tareas de esta organización consistían - en asentar y proteger a un número aproximado de dos millones- de personas que se negaban a emprender el regreso a sus paí-- ses de origen, finalidad que se lograba con el apoyo tanto de autoridades locales como de organismos voluntarios.

En el año de 1938, se crearon dos instituciones; la Ofi- cina del Alto Comisionado encargada de la protección de los - primeros refugiados (rusos y asirios y desde 1936 de los habi- tantes del territorio de Sarné) y, un Comité Internacional de Refugiados para dar atención a los inmigrantes en Londres. (36)

(36) José A. Martínez Viademonte. El Derecho de Asilo y el - Régimen Internacional de los Refugiados, pág. 118.

a) **Organización Internacional de Refugiados.**

Esta Organización fue creada en 1946, como un Organismo de las Naciones Unidas que, estableció su propia política en cuanto a la admisión de sus miembros excluyendo la representación de la Unión Soviética.

Prontamente fue del todo evidente que el problema de los refugiados no era temporal, por lo que había que realizar un mayor esfuerzo internacional, mucho más organizado, tomando en cuenta para ello a todos los Estados miembros, ya que era conveniente dada esta circunstancia que la ONU sufragara todos los gastos. (37)

Por cuanto hace a su constitución, la Organización Internacional de Refugiados fue creada con la aprobación de la --- Asamblea General de las Naciones Unidas, formándose como sucesora del trabajo que hasta cierto momento desarrolló la administración de Socorro y Rehabilitación de Naciones Unidas, -- así como el Comité Intergubernamental en la época de la postguerra; de tal suerte, a través de su Comité Ejecutivo decidió actuar como grupo de presión con la finalidad de ejercer

(37) ACNUR. Documento de Información General, pág. 1-2.

influencia en la creación de leyes nacionales en materia de inmigración. Ahora bien, el Consejo General estaba compuesto por representantes de los Estados miembros elegidos, éstos a su vez por un periodo de dos años, dicha elección se efectuaba a su vez por parte del Consejo General que presidía su Director General. Por lo que hace al presupuesto de dicha Organización era sufragado por cuotas de los Estados miembros, basados estos en la buena fe, circunstancia que lamentablemente resultó ser errónea, porque lejos de robustecer a la Organización la llevó a su desaparición, empero en el corto periodo de su vida cumplió con la localización de 1'038,730 refugiados y 72,843 repatriados. (38)

Ahora en un intento por resumir los principales objetivos de esta Organización, debemos de tener en cuenta que ésta se ocupaba del cuidado, manutención, protección política y legal de ciertas categorías de refugiados y personas que se desplazaban en países de primer asilo, formando parte también de este rubro aquellas personas cuya repatriación era voluntaria, asimismo los que se reinstalan e integran al país del primer asilo y servicios internacionales de localización de paradero. (39)

(38) Informe sobre Refugiados Políticos en América, pág. 13.

(39) Ibidem., pág. 29.

Independientemente de lo afirmado cabe aquí hablar de -- los problemas socioeconómicos que se producen en el país de -- refugio, que pueden llegar a tal magnitud que se haga necesaria una distribución equitativa de la carga creada, es así como la Comunidad Internacional desde sus primeros tiempos ha -- procurado abocarse a la solución de los problemas de los refugiados, buscando solucionar todo este vagage de cuestiones -- con pleno respeto de la soberanía de cada uno de ellos, venturosamente esto ha dado como resultado que esta área sea considerada como la más rica en materia de ayuda internacional, finalmente hay que decir que la Organización Internacional de -- Refugiados fue sustituida por otro Organismo cuyo origen se -- debe a la Asamblea General de las Naciones Unidas, esto a partir del 1o. de enero de 1951, nos referimos pues al Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados conocido -- hasta la fecha como ACNUR, organismo que continúa en plena actividad. (40)

b) Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR).

En el transcurso del año de 1950, se creó la Oficina del ANUR, ésta fue establecida en virtud de la resolución 428 (V)

(40) Franco Leonardo. Coloquio sobre el Reto Jurídico del Derecho de Asilo, pág. 3.

de la Asamblea General de las Naciones Unidas e inició sus -- operaciones el 10. de enero de 1951.

El objeto fundamental de este organismo es el promover -- la conclusión y ratificación de las Convenciones Internaciona -- les para la protección de los refugiados, también comprende -- entre sus fines el establecimiento de acuerdos o convenios es -- peciales con los gobiernos, para que así se hagan efectivas -- aquellas medidas que se consideran en un determinado momento -- benéficas para la situación de los refugiados, y con ello pro -- piciar que se reduzca el número de quienes necesiten protec -- ción ayudando a facilitar la repatriación voluntaria y conse -- cuentemente la asimilación de un número cada vez mayor de ese -- tipo de personas.

La Organización que ahora nos ocupa, fue inicialmente -- concebida como un Organismo de carácter temporal, será tarea -- primordial en él buscar soluciones a los problemas de los re -- fugiados y de las personas que viven todavía en campamentos, -- este fenómeno se ubicaba principalmente en Alemania, Austria -- e Italia; como vemos esta es la razón por la que este Organism -- o se ocupó de procurar la asistencia debida por un lado y -- por el otro pugnó por la repatriación de que los refugiados y -- prisioneros de guerra, cuyo número se estimó inicialmente en -- dos millones de gentes que se negaban a regresar a sus países

de origen, esta circunstancia colocó a esta dependencia bajo la posibilidad de convertirse en un órgano de decisión que -- realizadas sus actividades con la ayuda de las autoridades lo cales y otros organismos voluntarios, más adelante se puso de manifiesto entendiéndose para tales efectos como **Protección - Internacional**, aquella que se brinda al refugiado por definición y que por tanto, no depende del gobierno de su país de origen sino que este organismo independientemente de cual---quier otra consideración la otorga a todos los refugiados bajo los auspicios de las Naciones Unidas.

La salvaguarda que proporciona el ACNUR se extiende para las personas que están bajo su cuidado, el velar también por su seguridad personal, su libertad plena, esto significa impedir por todos los medios posibles que los refugiados puedan ser enviados a un país donde pueden ser objeto de persecuciones y además promover con toda eficiencia sus derechos en los ámbitos de la educación, el empleo, la libertad de movimiento, etc.

Otra cuestión particularmente interesante es la relativa a la competencia del Alto Comisionado que se extenderá a toda persona considerada como refugiado de acuerdo a la Convención de 1951 sobre la materia, así como el Protocolo de 1967. (41)

(41) La Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, pág. 46.

Desde nuestro punto de vista la función más importante - de acuerdo a la naturaleza de nuestro tema lo es la Protec--- ción Internacional.

De tal suerte, para proteger a los refugiados el ACNUR - está obligado a salvaguardar sus vidas, su seguridad y su libertad lo que significa el impedir que los refugiados puedan en determinado momento ser enviados a algún país donde corran el peligro de ser perseguidos; por el contrario deberá hacerse todo aquello que tenga que ver con la promoción de sus derechos, por cuanto hace a la educación, la posibilidad de obtener un empleo y su libertad de movimiento. (42)

Cabe preguntarse ¿bajo qué autoridad actúa la organiza--- ción que nos ocupa?, hemos de contestar que este organismo -- tiene como centro de sus actividades a la Asamblea General de las Naciones Unidas, siguiendo instrucciones está a bien del Consejo Económico y Social conocido como ECOSOC, el cual tendrá que establecer continua comunicación con el Comité Ejecutivo del propio ACNUR.

El estatuto por el cual fue creado, declara en su segundo párrafo que éste tendrá un carácter enteramente apolítico,

(42) ACNUR. Documento de Información General, págs. 1-2.

será humanitario y social y, por regla general estará relacionado con grupos o categorías de refugiados. Tiene la obligación de proteger a los refugiados cualesquiera que sean y donde quiera que se encuentren.

Desde el punto de vista cronológicamente hablando el ACNUR cuenta desde 1981 con setenta representantes de entre los cuales 10 son representantes regionales acreditados en 120 países; además de ocuparse de los refugiados considerados en el estatuto se ocupa de las personas que solicitan su asistencia y socorro inmediato y, otras formas de asistencia principalmente material. Esto de conformidad con las ulteriores resoluciones dictadas por la Asamblea General y el Consejo Económico y Social. Cabe señalar que el ACNUR, se ha ocupado de prestar asistencia a personas desarraigadas cuya condición de refugiado no se podría determinar individualmente, sino como categoría de desplazado. (43)

2.- Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR).

Por decreto publicado el 22 de julio de 1980 en el Diario Oficial de la Federación, siendo entonces presidente cons

(43) ACNUR. Documento de Información General, pág. 345.

titucional José López Portillo, se creó la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, conocida desde entonces como la COMAR, tiene la característica este organismo de depender en forma permanente del gobierno mexicano, se integra básicamente por un cuerpo de representantes que pertenecen a la Secretaría de Gobernación, a la Secretaría de Relaciones Exteriores y a la Secretaría del Trabajo y Previsión Social.

Uno de los propósitos inmediatos de esta dependencia es el de procurar medios de ayuda y protección sistemática organizada, a través de un sólo medio, para aquellos extranjeros que solicitan refugio en nuestro país desde el momento en que salen de su patria, para ponerse a salvo de persecuciones políticas, religiosas o raciales y que son admitidos en territorio nacional con el fin de reasentarse o mientras se les dan otras condiciones para que puedan regresar a su lugar de origen o para dirigirse a un tercer país.

Considerando la necesidad por lo que el ejecutivo se ins-
tó en crear ese organismo, se dan las siguientes razones:

Por una parte, los principios doctrinales, ya que en ---
ellos México sustenta su política exterior; su ferrea tradi-
ción de apego a los derechos del hombre y al ejercitar sus li-
bertades plasmadas en una práctica constante y generosa en ma

teria de asilo, que le da prestigio al país y lo sitúa en un lugar sobresaliente dentro de la Comunidad Internacional. Para México es importante mantener sin cambio lo que se indica internacionalmente y lo que se practica diariamente.

Una situación más evidente representativa de la ya tradicional política exterior de apertura hacia el mundo lo constituyó en su momento la llegada de miles de españoles republicanos a nuestra tierra, quienes en ese año de 1938 eran ferocemente acosados por el gobierno fascista del generalísimo Francisco Franco en España, actitud a la cual el gobierno del general Lázaro Cárdenas respondió apresurando la creación en julio de 1938 de la llamada Casa de España en México, cuyo predecesor fue don Alfonso Reyes quien a su vez implementó la recepción de estos inmigrantes, lo que permitió poner a salvo a miles de vidas, entre las cuales se tiene el privilegio de contar a muchas notabilidades en los diversos campos del saber humano, la sede de la casa que hemos mencionado se convirtió después en lo que hasta el día de hoy se conoce como El Colegio de México.

Un ejemplo más de la fidelidad con que México recela sus principios de conveniencia armónica con las naciones del mundo fue la aceptación de inmigrantes españoles o de los que fueron víctimas del racismo nazi, las condiciones del país eran-

distintas, ya que recordando el Plan Sexenal del Presidente Cárdenas se contemplaba la conveniencia de invitar a extranjeros a colonizar algunas zonas del país dada la escasa población existente y la necesidad de desarrollo para la Nación.

En la época actual se tiene una población de mucho más de 80'000,000 (ochenta millones) de habitantes, situación que aunada al cambio de estructuras económicas incide en la complejidad de los problemas relativos al asilo y al refugio, -- porque el día de hoy nos enfrentamos a problemas aparentemente irresoluble de nuestros propios compatriotas, tal es el caso del gravísimo problema de falta de vivienda urbana, por razón directa de los altos costos que representa el construir -- una habitación por modesta que esta sea. Paralelo esto a la falta de empleo, alimentos y dinero cuyo poder adquisitivo es cada vez más infimo.

El panorama descrito si se traslada hacia los refugiados deja ver con plena claridad algunos de los propósitos vitales sobre los que se sustenta la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados, organismo cuya especialización procura poner a estas personas bajo la tesitura de una clara asesoría legal, -- una atención y una asistencia lo más adecuada posible.

Ahora bien, pasando a un análisis somero de cómo se integra la COMAR, diremos que ésta se compone de representantes - de las Secretarías de Relaciones Exteriores, Secretaría del - Trabajo y Previsión Social y la Secretaría de Gobernación cuyo titular la preside. Estas en sus respectivas áreas de responsabilidad, inciden de manera determinante para que la Comisión tenga las posibilidades de abordar de manera integral todas y cada una de las tareas que le son encomendadas a este organismo, cada cual desarrollándose en el campo de la política exterior "el asilo diplomático y de tratamiento y aplicación propios de los tratados internacionales."

Así mismo cabe destacar que uno de los principales objetivos que la comisión intenta realizar es el constante chequeo y detención del número de refugiados y su nacionalidad de origen, para de esta forma tener elementos suficientes para el establecimiento de criterios suficientemente razonables, a fin de poder determinar quienes deben de ser admitidos con el carácter de refugiados.

En cuanto al número de éstos su cuantificación presenta varias dificultades, en virtud de una serie de factores que tornan muy dinámico el movimiento de este tipo de corrientes migratorias, así por ejemplo se da el caso de refugiados dentro de nuestro país que al poco tiempo de estar en él buscan

aproximarse a su país de origen porque en éste han cesado las dificultades que en cierto momento les obligaron a dejarle y, consecuentemente procuran regresar a lado de su familia, o -- bien, porque consideran no correr riesgo de carácter político que haga imposible su estancia en el mismo, sino por el contrario encuentran la viabilidad necesaria para contribuir al desarrollo de su lugar de residencia original.

Cabe en esta esfera citar por último el caso específico de los transmigrantes que llegan a México transitoriamente ya que más bien buscan su inmediata incorporación a un tercer -- país.

Otro aspecto del problema, lo tenemos en lo legal, éste consiste en una cantidad cada vez mayor de personas que ingresan al país por supuestas persecuciones políticas en sus lugares de origen, lo que les lleva a registrarse en un espectromuy amplio de calidades migratorias, que van desde turista -- hasta la de visitante, situación que amplía en mucho el que hacer jurídico en la materia.

Sobre este particular la comisión aludida ha propuesto -- reiteradamente que estas personas se les documente bajo una -- sola calidad migratoria, es decir sea como asilados políticos (lo que permite detectarlos con mucho mayor precisión), de es

ta manera hacer factible su inclusión en los proyectos de asistencia independientemente de los estudios que en cierto momento esté llevando la comisión sobre las propuestas acerca de posibles modificaciones de la legislación vigente, relativas ellas al tipo de inmigrantes paralelamente la Secretaría de Relaciones Exteriores y la de Gobernación, han venido estudiando la conveniencia de que nuestro país se adhiera en forma permanente tanto a la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados que data de 1951, así como el Protocolo de 1967, ambos documentos de carácter jurídico-administrativo que pugnan por una inmediata protección legal de los refugiados.

Tocando ya lo relativo a cuál ha sido la evolución de los refugiados en América Latina y en especial en México, cabe decir que en las últimas dos décadas las autoridades migratorias han venido documentando a este tipo de inmigrantes como asilados políticos, a este respecto la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados ha elaborado un padrón de refugiados dentro del cual se pretende saber cuáles son las profesiones, oficios y ocupaciones que éstos desempeñan en colaboración con el Consejo Nacional de Población y contar así con un indicador lo más útil posible para procurar el reasentamiento de estas personas.

Una tarea primordial dentro del variado esquema de funciones de la COMAR, lo es el establecer de la manera más concreta posible, ¿quiénes son las personas que deberán ser calificadas como refugiados?; así de acuerdo a la Convención de 1951 sobre Refugiados y el Protocolo de 1967 se considerará refugiado:

"Quién debido a fundados temores de ser perseguido por motivos de raza, religión, nacionalidad, pertenencia a determinado grupo social u opiniones políticas, se encuentre fuera del país y no pueda o, a causa de dichos temores no quiera acogerse a la protección de tal país, o que careciendo de nacionalidad y hallándose a consecuencia de tales acontecimientos, fuera del país donde antes tuviera su residencia habitual, no pueda o a causa de dichos temores no quiera regresar a él".

Sobre esta definición y en el contexto latinoamericano, en la parte que hace referencia a la persecución política se distingue con claridad al refugiado de quien no lo es. Sin embargo, debemos tener en cuenta que México con toda oportunidad y mucho antes de que se suscitara las convulsiones políticas que al día de hoy se observen todavía en la región, da cabida a un gran número de centroamericanos cuya

prioridad es el encontrar un trabajo o bien, en otros casos - algunos de ellos vienen de paso hacia los Estados Unidos de - Norteamérica con un propósito similar. Este tipo de proble- mas se acentúa mucho más con el fenómeno de las guerras civi- les que viven países como El Salvador, Nicaragua, Honduras, - etc., y por consiguiente se dificulta mucho la labor de asis- tencia de este organismo ya que se vive en condiciones de in- seguridad y violencia extrema.

Ello explica el porque aún en este marco el ACNUR consi- dera refugiados "Prima Facie" a aquellos salvadoreños que sa- lieron de su país con posterioridad al mes de mayo de 1977, - lo que hace viable la aplicación del criterio bajo el cual se otorga la protección de vida de este organismo.

Como se puede observar en medio de todas estas aprecia- ciones, es harto extensa la responsabilidad que se tiene para- tratar de determinar quien debería ser considerado como refu- giado para diferenciarlo de los sujetos que deben de adecuar- se a otras características migratorias, para esta tarea la -- COMAR en estrecha coordinación con la Dirección de Servicios- Migratorios, dependiente de la Secretaría de Gobernación y -- contando además con el auxilio técnico del ACNUR.

Asimismo, la COMAR analiza la conveniencia de incorporar al reglamento interior de la misma el concepto de refugiado, llegando incluso a abarcar el de asilado, para tratar de ser suficientemente consecuente de los criterios que los diferentes instrumentos internacionales contienen al respecto, así como también analizar aquellas disposiciones que en materia de asilo están previamente señaladas en la Ley General de Población.

Por lo que hace a la fase operativa se sostiene la idea de que la comisión tenga competencia para emitir dictámenes acerca de quienes pueden ser considerados como asilados además, propone que aquellos ingresos que virtualmente coloquen en situación de asilados a personas, cuya circunstancia es conocida por las autoridades migratorias, sean documentadas en forma distinta a esa característica.

Una vez que se resuelve el problema anteriormente expuesto, se hace necesario comentar que otra de las funciones de la comisión es establecer conforme a las disposiciones vigentes una serie de condiciones y modalidades a que deberá sujetarse la ubicación, ocupación y permanencia de los refugiados en el país. Más adelante en una fase avanzada esta comisión se ocupa de crear centros de recepción para refugiados, éstos son propiamente albergues localizados en lugares estratégicos

de nuestra geografía, su diseño está dado con la pretensión de evitar un mayor congestionamiento en el área Metropolitana de la Ciudad de México. Siendo así la ubicación de estas personas significa a nuestro parecer ciertas ventajas como son las siguientes:

- a) Se podría atender a un número importante de refugiados con recursos mínimos en sus necesidades más primordiales y apremiantes.
- b) Sería factible un control más eficaz mediante la expedición de tarjetas de identificación de los refugiados para que de esta forma se evaluaran sus capacidades laborales a tal punto de estar en condiciones de incorporarlos en el menor tiempo posible a todos aquellos proyectos de trabajo específicamente elaborados.

Con las ventajas que hemos destacado, también se lograría que su integración fuese no sólo física sino social y económica, porque la globalización aquí descrita permitiría una incorporación muy útil de estas personas en las actividades productivas, labores éstas que bien pudieran realizarse en forma conjunta y así permitiría la participación tanto de ciudadanos mexicanos como de refugiados.

El destacar todas estas labores creemos que hace suficientemente comprensible la tarea de la COMAR, ya que se trata de convertir la carga que afecta directamente a la economía nacional en factores de apoyo que propicien un desarrollo integral en las esferas productivas del país, cuidando que los refugiados no desplacen a la fuerza de trabajo nacional, sino por el contrario se pretende que estas personas se integren a programas de naturaleza tal que éstos desemboquen en estrategias y proyectos que resulten productivos para aquellas zonas del país que se consideren más convenientes. Dichos proyectos tienen por objeto fomentar la apertura de fuentes ocupacionales que den origen a actividades de tipo rural, artesanal, etc., y también permitir la creación de pequeños talleres que se ocupen de desarrollar este tipo de quehaceres.

Es imprescindible señalar que para el logro de estas metas, el organismo referido tiene el soporte técnico del ACNUR, evidencia que se pone de manifiesto en el acuerdo que data del 2 de marzo de 1981 mediante el cual el ACNUR se compromete a poner en práctica un mecanismo de cooperación internacional con la COMAR, a fin de que sea viable la elaboración y el financiamiento de programas asistenciales para refugiados y asilados, dichos planes de trabajo habrán de quedar inscritos dentro del marco que a este efecto determinan como su política las autoridades mexicanas por cuanto se refiere al número-

de refugiados, su recepción, ubicación y permanencia de acuerdo a lo prescrito en tal documento, dichos programas "tendrán como meta una mejor atención a quienes habiendo sido aceptados por el gobierno de México como refugiados, asilados requieren de apoyos de emergencia, procurarán también la búsqueda de soluciones de autosuficiencia para esas personas mientras permanezcan en México, sea por la situación prevaleciente en sus países de origen o en tanto se dirigen a un tercer país".

Como se aprecia en el desarrollo de esta exposición, la creación de la COMAR es el resultado de una serie de esfuerzos que el gobierno de México se ha empeñado en realizar, en el transcurso de muchos años de ser defensor de la institución del asilo político.

En tal virtud las tareas que desarrolla este organismo derivarán en un más eficaz y rápido cumplimiento de las disposiciones adoptadas dentro de la materia, permitiendo que México pueda extender generosamente su práctica en este campo.

El periodo que comprende de 1982 a 1988 de acuerdo al informe que para tal efecto rindió este organismo en 1989, en el periodo señalado con anterioridad se detectó que la atención a los refugiados tuvo avances muy significativos sobre -

todo por lo que hace a la reubicación de 20,000 personas particularmente en la zona de Campeche y Quintana Roo, logrando además una mayor autosuficiencia.

Al lado de ellos quienes en su momento decidieron permanecer en Chiapas se vieron en un "vacío" por lo que hace a la actuación del gobierno Federal que fue subsanado por otras -- instituciones.

Así pues instrumentado un conteo aproximado de estas gentes arroja al año de 1990 un número de 40,527 refugiados guatemaltecos que arribaron a México entre 1981 y 1982, con el afán de salvar su vida, pues en esos momentos su país se vio convulsionado por un conflicto interno de dimensiones muy graves, la mayoría de ellos son campesinos indígenas sumamente pobres procedentes en su mayoría de la zona próxima a la frontera con México.

Ahora bien, casi la mitad de éstos aceptaron reubicarse en 1984 en territorio de Campeche y Quintana Roo, permaneciendo 11,224 en dos asentamientos de Campeche, el resto o sea -- 6,795 en diversos poblados de Quintana Roo, esto hasta el año de 1989.

Los otros 22,508 en ese mismo año decidieron permanecer dispersos en la zona fronteriza de Chiapas, dando lugar a 123 asentamientos que van desde el Municipio de Comalapa siguiendo con Trinitaria, Independencia y Margaritas.

Retomando la situación de los dos primeros lugares, cabe decir que en éstos se ha logrado con un esfuerzo sostenido la autosuficiencia deseada por medio de tareas agropecuarias, lo cual necesariamente ha repercutido en un mejor nivel de vida y cuentan con tierra cultivable, ganado, electricidad comunitaria, caminos, carreteras, agua potable, escuelas, clínicas de salud y todos los servicios más indispensables. Todo ello es el resultado evidente y concreto del Plan Multianual ---- (1989-1991) cuyo financiamiento se logró por la intervención directa del ACNUR, apoyado éste prioritariamente por el área europea.

Una vez más volviendo a nuestro país concretamente al Estado de Chiapas en donde a diferencia del panorama anterior, se continúa una etapa que a nuestro parecer merece el calificativo de subsistente, se hace lo posible por distribuir la alimentación que proporciona a tal efecto el Programa Mundial de Alimentos PMA, no obstante esta distribución presenta cierto problema ya que algunos refugiados se encuentran asentados en tierras privadas pertenecientes éstas a propietarios media

nos y comunidades campesinas, lo que evidentemente no le garantiza su permanencia en ella, sólo un reducido grupo de --- ellos llegan a tener un trabajo asalariado o bien, una pequeña porción de tierra que cultivan de común acuerdo con el dueño de la misma.

Un problema más que ocasiona un serio deterioro ecológico, lo es el uso masivo de la leña por añadidura, los servicios de salud y educación aunado a ello no hay la posibilidad real de estructurar un adecuado seguimiento demográfico que - de viabilidad suficiente para que todos cuenten con ellos.

Se dieron ya los primeros pasos en este sentido dentro del territorio de Campeche y Quintana Roo en el año de 1989 - concretamente en Kesté y en la Zona de la Laguna.

Asimismo, se ha fomentado también un nivel de autosuficiencia con una diversidad de cultivos que van desde el maíz, frijo, cacahuete, hortalizas y frutas; como el incremento en la producción de animales bovinos, porcino y ovino.

La expectativa de desarrollo para el año de 1990, indicaba la posibilidad de construir dentro del poblado conocido como los Laureles en Campeche y continuar esta labor en la Laguna en territorio quintanarroense. Se trata aquí de poblados-

con mejores tierras de cultivo que bien pueden ser ocupadas - por los refugiados, para que ellos queden asentados en esas - entidades.

En el análisis que estamos llevando a cabo el renglón -- educativo en los últimos dos años ha logrado dar pasos muy -- significativos a efecto de poder cumplir con un doble propósi to, el primero de ellos es que los niños de refugiados tengan acceso a la misma calidad de instrucción de los niños naciona les coincidencia plenamente probada entre el artículo 3o. --- constitucional y los criterios que en este rubro maneja el -- ACNUR, y por otro lado trata de respetar en forma por demás - estricta sus características de identidad nacional, étnica y cultural, con tal intención la Secretaría de Educación Públi ca ha asignado ya claves específicas a las escuelas de COMAR para incentivar la certificación de los estudios de primaria, con lo cual las escuelas de este organismo han pasado a formar parte del sistema educativo nacional, además se ha procedido a distribuir en forma gratuita los libros de texto para los maestros de nacionalidad guatemalteca, mas todavía la pro pia Secretaría de Educación Pública ha aceptado tener a su -- cargo el dirigir la elaboración de los libros con contenido - monográfico acerca de la geografía, historia e instituciones - y aspectos generales de la cultura guatemalteca para preser- var en sus niños nacionales la identidad propia de su país.

Se ha fomentado también el inicio de los cursos de capacitación de los denominados promotores, con un primer paso decisivo con el objeto de lograr gradualmente su profesionalización. Hasta aquí hemos procurado en forma global presentar un panorama de tal naturaleza que pueda detectarse como la -- COMAR, ha venido retomando progresivamente aquellos espacios -- correspondientes al estado mexicano en las diversas áreas que le competen. (44)

3.- Importancia de las Organizaciones No Gubernamentales Locales e Internacionales en América Latina.

En este apartado de nuestro trabajo hablaremos de la importancia de los organismos no gubernamentales en cuanto a su participación en la protección de los refugiados, así como -- también debe reconocerse el papel fundamental del sector social que las ha respaldado dentro de éste, el de las organizaciones (laicas o religiosas) que son la manifestación más viable y organizada de la solidaridad ciudadana. Las ONGS, locales e internacionales, han sido esenciales en el apoyo legal y material que han recibido los centroamericanos refugiados, desplazados y retornados.

(44) COMAR. Documento de Información, págs. 2-8.

Las ONGS son grupos intermedios que buscan contribuir a la construcción de sociedades que sean más justas, más igualitarias y dentro de las mismas se respeten los derechos humanos y vayan en busca de la paz y la democracia.

Entre el gran número de ONGS que se han preocupado por la situación de los centroamericanos, se han distinguido a las representadas que participaron en la SIREFCA, esto debido a que tienen la confianza de los refugiados y desplazados ya que estas organizaciones siguen una línea independiente de políticas gubernamentales. Esta confianza la han obtenido por su determinación de servir y acompañar en todo momento a la población afectada.

En cuanto a la diversidad de líneas de trabajo, éstas se establecen de acuerdo al tipo de relación establecida con los gobiernos, con ACNUR y con la población refugiada y desplazada.

En toda la región es también notable el crecimiento y la importancia que han ido adquiriendo las organizaciones de refugiados y desplazados centroamericanos. Su presencia ha permitido a las ONGS locales e internacionales, entablar un diálogo más positivo con la comunidad refugiada y desplazada. De igual forma ello ha facilitado la participación de éstos -

en la discusión e implementación de los programas de ayuda de emergencia y autosuficiencia. Existen sin embargo, áreas de relación que deben afinarse para que en el marco de un respeto a la autonomía respectiva y a la cooperación mutua, se avance en la búsqueda de soluciones viables y duraderas para las poblaciones afectadas.

En vista de la gran afluencia de refugiados, desplazados y retornados, la Conferencia Internacional de ONGS considera que, en los precedentes existentes, especialmente la Declaración de Cartagena de 1984, la definición o concepto de refugiado recomendable para su utilización en la región podría ser aplicada aquella que además de contener los elementos "de la Convención de 1951 y el Protocolo de 1967 sobre el Estatuto de los Refugiados", considere también como refugiados a las personas que han huído de sus países porque su vida, seguridad o libertad han sido amenazadas por la violencia generalizada, la agresión, ocupación o dominación extranjeras, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u otras circunstancias que han perturbado gravemente el orden público.

Por otro lado, las ONGS consideran de gran importancia que se mantenga la plena vigencia de los instrumentos internacionales de derechos humanos y que ellos sean aplicados a la-

situación de los refugiados, retornados y repatriados centroamericanos.

Aunque el concepto de refugiado anteriormente señalado fue ya respaldado por diversos gobiernos en la Declaración de Cartagena, éste no ha sido adoptado ni en sus legislaciones y en algunos casos ni en sus políticas hacia las poblaciones -- desplazadas en América Latina. Las ONGS por su parte, toman esta definición como base para el reconocimiento de los centroamericanos que atienden.

Las ONGS locales que realizan trabajos con refugiados, desplazados y retornados, cuentan con la aceptación y credibilidad de los beneficiarios y son por tanto una instancia capaz de contribuir conjuntamente con los organismos de la población afectada, los gobiernos de la región y la cooperación internacional en la búsqueda de soluciones viables a la problemática tratada. (45)

(45) OIKOUMENE, Refugiados, págs. 34-35.

4.- Instrumentos Internacionales Vigentes en Materia de Refugiados.

Durante el desarrollo de nuestra investigación, se ha pretendido en forma integral lo concerniente al tratamiento de todas y cada una de las personas que por situaciones especiales, se han visto en la necesidad de ser consideradas como refugiados.

Así pues, el llamado derecho de los refugiados ha venido estructurándose a una serie de principios y normas que tienen sus antecedentes más remotos en conceptos de carácter eminentemente humanitario, apoyándose éstos a su vez primeramente en la buena fe de los Estados y en seguida tomando en cuenta documentos jurídicos internacionales, de tal suerte en un primer momento los problemas se limitaron al análisis sociológico de grupos minoritarios que obligados fundamentalmente por razones de raza, religión, etc., que les orillan a abandonar sus lugares de origen. Posteriormente el cúmulo de estos problemas va tornándose más complejo y comprensiblemente se extiende su ámbito espacial y temporal al surgir nuevas causas que motivan una mayor extensión de los desplazamientos.

Ejemplos de la preocupación que originó este problema, lo tenemos en la época en que terminó la Segunda Guerra Mun-

dial, se pensó que dentro de un organismo de reciente creación como lo fue en su momento las Naciones Unidas, tuvo la idea de instrumentar un organismo dentro de su seno que velara por la protección de los refugiados, dando a esta la característica de ser internacional e institucionalizada, consecuencia de lo cual se dió vida a esta idea en el cuerpo normativo de la Resolución 428 de la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, que data del catorce de diciembre de 1950 por la cual se crea el ACNUR, más adelante el 28 de julio de 1951 queda aprobada la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados que entró en vigor hasta el 22 de abril de 1954. Apuntamos que este documento constituye sin lugar a dudas una de las codificaciones más completa intentada hasta el momento en la esfera internacional en torno al tratamiento de los refugiados. (46)

Es de señalarse que todos los Estados que forman parte de esta Convención y cualquier tratado internacional vigente, es obligatorio para éstos y debe ser cumplido de buena fé; un Estado parte no puede invocar su legislación interna como justificación para no cumplir con las obligaciones del tratado.

(46) Universidad Nacional de Colombia. La Protección Internacional de los Refugiados en América Central, México y Panamá, págs. 133-136.

Además, se reconoce como principio general en América Latina que las normas de derecho internacional, entre ellas las del derecho de los refugiados, que están contenidas en tratados universales y regionales, forman parte directamente del sistema jurídico nacional y son componentes del derecho interno. Este principio está expresamente consagrado en la gran mayoría de las constituciones de los Estados más directamente afectados por el problema de los refugiados centroamericanos.

El carácter y la importancia universal de la Convención de 1951 y su Protocolo de 1967 y la necesidad de que más Estados se adhieran a estos instrumentos, ha sido continua. Igualmente la importancia de establecer procedimientos para determinar la condición de refugiado conforme a los instrumentos internacionales ha sido reiterada. El llamado a la adhesión a los convenios universales y regionales va más allá de la Convención de 1951 sobre los refugiados y el Protocolo de 1967, e incluye también los instrumentos más importantes sobre derechos humanos, los cuales tienen una incidencia en la protección y asistencia a refugiados, repatriados y desplazados, estos mismos principios y criterios han sido reconocidos por Declaración de Cartagena. (47)

(47) CIREFCA. Principios y Criterios para la Protección y Asistencia de los Refugiados y Desplazados Centroamericanos en América Latina, pág. 5.

Por otra parte dentro del cuerpo de la multicitada Convención de 1951 se conocen a favor del refugiado ciertos beneficios y derechos, como es en primera instancia el recibir el trato más favorable posible; el de tener acceso al derecho de propiedad artística, el de asociación libre siempre y cuando no se inmiscuya en asuntos políticos internos del país de recepción, tendrá también pleno acceso a nuestros tribunales, a realizar actividades lucrativas particularmente en materia de vivienda, educación y asistencia pública en especial para aquellos que se encuentran en el país de refugio. Capítulo de vital importancia es también el relativo a los derechos que se tienen para obtener ciertos documentos de viaje (pasaporte, visa, etc.), y también poder obtener residencia legal en el país de acogida y aún más el brindar la oportunidad de naturalizarse.

Pasemos ahora a esbozar algunos de los artículos que se encuentran en la referida Convención.

Artículo 10. En él se refiere a las personas que puedan o no ser reconocidas como refugiados. En su Sección "A" el término refugiado se aplica además de los reconocidos por los instrumentos y organizaciones jurídicas internacionales surgidas con anterioridad (1926, 1928, 1938 y 1939) a las personas que entran en la definición. En seguida, dentro de la Sección

"B" se especifica claramente que la referida Convención se -- aplicará a "acontecimientos ocurridos antes del 1o. de enero de 1951". Concepto éste que implicó una limitación muy severa ante los sucesos provocados por refugiados en varios lugares del mundo y desde luego con posterioridad a esa fecha.

Desde el punto de vista procedimental destaca fundamentalmente el artículo 42 en cuyo texto se consigna la obligación de los estados partes que hayan ratificado dicha Convención y concretamente los constriñe a respetar en forma irrestricta los artículos 1o., 3o., 4o. y 16o. (párrafo 1o.), 33, - 36 y 46. De tal suerte sobre la base de estas ideas referiremos el contenido de los mismos.

Artículo 1o. Recordemos que el contenido del mismo ha sido ya mencionado en un apartado anterior a propósito de la definición de refugiado.

Artículo 4o. En él se establece la prohibición de establecer cualquier tipo de discriminación cuando ésta sea motivada por la raza, la religión, e incluso el país de origen.

Artículo 4o. Este precepto da plena libertad a los refugiados de ejercer su religión cualesquiera que esta sea dentro del territorio nacional.

Artículo 16o. (párrafo 1o.). Este precepto permite el libre acceso de toda persona refugiada a los tribunales de justicia establecidos para tal efecto en el país.

Artículo 33. En él consigna el compromiso del estado receptor para que éste no expulse ni devuelva a ningún refugiado a territorio alguno donde se prevea que corre peligro su libertad o su vida. (48)

Artículo 46. Se refiere a las notificaciones que hará el Secretario General de las Naciones Unidas, a todos los Estados miembros de las Naciones Unidas y a los Estados no miembros a que se refiere el artículo 39.

Ahora bien, en el Protocolo correspondiente a dicho documento se afirma que, los Estados que son parte de él se comprometen al cabal cumplimiento de los once artículos que conforman dicho Protocolo, en especial lo que se refiere a las disposiciones relativas a la Convención de 1951, ya que en este momento no hay la limitación en cuanto a las fechas.

(48) Laura O'Dogherty. Algunos Documentos Relativos al Asilo y Refugio en México, pág. 1.

En el citado Protocolo por principio de cuentas se eliminan conceptos que hasta ese momento se encontraban en el artículo 10. de la Convención, así tenemos que el artículo 10. -- (párrafo 2o.) del Protocolo, denotará a toda persona comprendida en la definición del artículo primero de la Convención -- en la que se dan por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951", lo mismo que la frase "a consecuencia de tales acontecimientos". (49)

En el propio artículo primero y en especial en su tercer párrafo queda ya definitivamente suprimida cualquier limitación de fecha relacionada con el alcance jurídico del propio protocolo, es decir a partir de este momento el documento en cuestión comprenderá a todas las personas que se ostenten con la calidad de refugiado sin importar de manera muy estricta -- la fecha antes señalada.

En suma ante esta situación nos percatamos de que la definición misma de refugio tiene un carácter universal, esto -- se comprenderá mejor al hacer un intento por resumir en cua--

(49) L. O'Dogherty. Algunos Documentos..., ob. cit., pág. -- 24.

En el citado Protocolo por principio de cuentas se eliminan conceptos que hasta ese momento se encontraban en el artículo 10. de la Convención, así tenemos que el artículo 10. -- (párrafo 2o.) del Protocolo, denotará a toda persona comprendida en la definición del artículo primero de la Convención -- en la que se dan por omitidas las palabras "como resultado de acontecimientos ocurridos antes del primero de enero de 1951", lo mismo que la frase "a consecuencia de tales acontecimientos". (49)

En el propio artículo primero y en especial en su tercer párrafo queda ya definitivamente suprimida cualquier limitación de fecha relacionada con el alcance jurídico del propio protocolo, es decir a partir de este momento el documento en cuestión comprenderá a todas las personas que se ostenten con la calidad de refugiado sin importar de manera muy estricta -- la fecha antes señalada.

En suma ante esta situación nos percatamos de que la definición misma de refugio tiene un carácter universal, esto -- se comprenderá mejor al hacer un intento por resumir en cua--

(49) L. O'Dogherty. Algunos Documentos..., ob. cit., pág. -- 24.

tro puntos fundamentales tanto los objetivos de la Convención, así como el Protocolo de 1967.

- 1.- Ningún Estado contratante podrá devolver o expulsar a un refugiado hacia el territorio de un país en donde pudiese verse amenazada su libertad, su vida, lo que doctrinalmente se denomina principio de no devolución (no refoulement).
- 2.- Las personas refugiadas no podrán ser juzgadas por parte del país de origen, así como tampoco por aquel país que en su momento tenga a bien otorgar su aceptación en cuanto a su solicitud de refugio.
- 3.- Solamente en aquellos casos en que se esté de por medio la seguridad nacional, el orden público situaciones evidentemente graves, el Estado receptor sin más trámite podrá expulsar a los refugiados.
- 4.- El Estado receptor al momento de otorgar la calidad de refugiado, queda obligado con la persona sujeta a éste en el sentido de procurar la pronta expedición de todos aquellos documentos de viaje que sean utilizados por éste, para permitir su libre transitar en el país, lo que indudablemente coloca a estas personas ante tres posibles niveles de tratamiento.

- a) Equiparable en este primer caso a los nacionales en cuanto a sus deberes y sus derechos.
- b) De acuerdo a las reglas que generalmente se establecen para el tratamiento de los extranjeros.
- c) El establecimiento de trato notoriamente más favorable hacia los extranjeros.

La creación de estos dos instrumentos jurídicos internacionales y la resolución 428 de la Asamblea General de las Naciones Unidas, base de la creación de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados y sus Estatutos significan todos ellos el marco jurídico que hace posible la protección de los refugiados. (50)

5.- La Repatriación de Refugiados.

En este apartado de nuestra investigación hablaremos ahora de un concepto sociológico de gran reelevancia como es la repatriación, ésta constituye la manera más normal y deseable para poner fin al refugio mismo, además no obstante, es de se

(50) UNAM. Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina, págs. 133-136.

ñalarse que ésta deberá ser voluntaria, además sabemos que el fenómeno mismo de la repatriación, así como su conceptualización jurídica se aplica en el mundo entero, sus características están determinadas por las circunstancias específicas que existen en cada región por ende se conjugan diversos factores en lugar y momento específico. Por otra parte cabe aclarar que la repatriación de los refugiados se funda esencialmente en razones eminentemente humanas y sociales argumento ampliamente desarrollado dentro de la Convención de 1951, que explica que la repatriación está encaminada a garantizar el ejercicio más amplio de los "derechos y libertades fundamentales del hombre" y evidentemente entre éstas se encuentra el derecho de la persona para regresar a su país.

De tal manera llegamos aquí al fin del refugio para hablar en este momento de nuestra figura que es la repatriación voluntaria, que evidentemente trae como consecuencia repercusiones inmediatas por lo que toca a la multiplicación de las necesidades de los refugiados, situación por demás difícil ya que se hará necesario la comprensión y asistencia necesaria por parte de las autoridades de ambos países, es decir aquel país al que retorna así como también se hace extensivo para el lugar del país que en determinado momento lo acogió bajo la protección de sus leyes, esta labor deberá de realizarse conjuntamente con las normas que a tal efecto prescribe la Comu-

nidad Internacional con el fin de que la repatriación pueda realizarse en las mejores condiciones tanto sociales como materiales. Entre estas condiciones ha sido particularmente reiterado el propósito de los organismos internacionales y de las instituciones científicas en el sentido de procurar la reunificación de las familias. (51)

El derecho de la repatriación ha sido ampliamente reconocido en la región centroamericana tanto por la legislación como en la práctica concomitantemente; los refugiados tiene el derecho de ser protegidos de tal manera que puedan efectivamente ejercer, el derecho de volver a su país voluntariamente. (52)

De igual manera, los refugiados tienen derecho a ser informados a la situación prevaleciente en el país de origen, en forma amplia y objetiva a fin de que puedan decidir si desean repatriarse en base a todos los elementos necesarios. Una manera de hacer efectivo este derecho son las visitas de grupos de refugiados al país de origen para permitirle informarse en el terreno sobre la situación existente.

(51) Universidad de Colombia. La Protección Internacional..., ob. cit., págs. 74-80.

(52) Informe sobre la Conferencia Internacional de Refugiados (SIREFCA), pág. 13.

La repatriación voluntaria puede promoverse y facilitarse por los llamados mecanismos constituidos en comisiones tripartitas, compuestas por representantes del país de origen, del país de asilo y del ACNUR. Entre las funciones de estos mecanismos está la planificación conjunta y la puesta en práctica del programa de repatriación, constituyendo a la vez un medio eficaz para facilitar y promover consultas entre las partes interesadas. Antes de llevar a cabo cualquier movimiento de repatriación, es importante que todos los aspectos sean aclarados con los interesados, incluso los refugiados.

Esta repatriación debe tener lugar bajo condiciones de seguridad, y dignidad y de preferencia, si así lo desean los refugiados, debe efectuarse al lugar de origen o de la anterior residencia. Este elemento básico de la protección del refugiado se deriva de los derechos humanos fundamentales de seguridad y libertad y del derecho a la libertad de movimiento y libre elección del lugar de residencia. En el contexto original, en donde una mayoría de refugiados son de origen rural, es particularmente importante que puedan retornar a sus actividades económicas habituales y recuperar sus tierras y bienes.

Los repatriados, al momento de su regreso, deben recibir el beneficio de garantías adecuadas de no discriminación y --

respeto pleno de sus derechos en iguales condiciones que sus connacionales. En ninguna circunstancia deben ser perjudicados o penalizados por haber buscado asilo y protección como refugiados en otro país.

El país de asilo y el ACNUR como representantes de la Comunidad Internacional, poseen un interés reconocido en el desarrollo del retorno. En este sentido, tienen derecho a ser informados de los resultados de cualquier actividad de repatriación voluntaria. Es por ello que la Oficina del Alto Comisionado debe dar seguimiento a la situación de los repatriados no sólo durante la operación de repatriación, sino también después de su retorno, esta actividad es de carácter exclusivamente humanitario para dar cumplimiento a los acuerdos que sirvieron de base al retorno. No implicará privilegios o inmunidades para los repatriados y se ejercerá en combinación con el Estado en cuestión, que proporcionará al personal del Alto Comisionado acceso directo a los repatriados.

Para facilitar este proceso de reintegración y también asegurar que los repatriados puedan efectivamente beneficiarse de la protección de las autoridades nacionales, es importante que se les otorguen los mismos documentos de identidad que a sus compatriotas. A fin de asegurarse que obtengan el reconocimiento de su nacionalidad, debe regularizarse el re-

gistro de refugiados nacidos en el extranjero. También es necesario que los repatriados puedan hacer valer plenamente los efectuados en el extranjero. Si las circunstancias lo permiten, el proceso de documentación y registro deberá llevarse a cabo antes de realizarse la repatriación voluntaria.

Para que un programa de repatriación voluntaria tenga -- éxito, depende de la adecuada asistencia que se suministre a los repatriados, por ello debe incluir transporte y ayuda durante el viaje de retorno, así como asistencia en el país de origen durante el proceso de reintegración. Esta última asistencia debe ser compatible con los planes y proyectos de desarrollo de la comunidad a la cual retornan los refugiados. Dichos programas deberán beneficiar a toda esta población, incluyendo a los desplazados, pudiendo mejorar también las condiciones generales de los lugares de retorno, estimulando así futuros movimientos de repatriados. (53)

En tales condiciones la figura de la repatriación tendrá la característica de ser lícita siempre y cuando se origine - por un acto de voluntad personal y libre, o sea que efectivamente el refugiado manifieste la voluntad de regresar a

(53) Idem.

su país de origen, en virtud de estimarlo conveniente según su apreciación, han desaparecido las razones que lo motivaron a buscar refugio fuera del lugar donde hasta antes de esta situación tenía su residencia habitual. Por lo expuesto comprendemos que la repatriación de un refugiado bajo ninguna circunstancia puede ser forzada y mucho menos ser decisión unilateral del país de refugio o del que se es nacional.

Aguiza de ejemplo cabe apuntar que México acepta cavalmemente el principio internacional, de que la repatriación de los refugiados debe ser voluntaria e individual, así hasta el 31 de diciembre de 1989 se habían repatriado 5,080 refugiados y en escala comparativa ilustraremos la estadística que en este renglón tenemos a la mano partiendo del año de 1984.

714 en 1984

267 en 1985

395 en 1986

846 en 1987

1,927 en 1988

931 en 1989

Como podrá observarse con posterioridad al incremento de 1988 éstas se redujeron para 1989, hasta el extremo de llegar a paralizarse en los últimos meses de 1990, lo cual nos hace-

pensar que probablemente sobre todo en algunas zonas de la América Latina, los refugiados han considerado que las condiciones para el retorno a su país no son por ahora las adecuadas en relación a la figura que por ahora estudiamos, cabe resaltar que pese a que México no es parte firmante de la Convención de 1951, se ha distinguido en el devenir histórico -- por su política de estricto apego al asilo y aplica igualmente el principio de **no devolución**, que explicaremos con más detalle posteriormente.

Por otro lado nuestro país se adhiere puntualmente a la misma opinión del ACNUR, cuando considera que la solución óptima al problema es en definitiva la repatriación voluntaria, no obstante, mientras ésta no pueda llevarse a cabo se hará un esfuerzo por lograr la autosuficiencia de los refugiados implementando una serie de actividades productivas.

En este renglón los planes para 1990, del Comité de Coordinación Nacional y Seguimiento acordado con la representación del ACNUR, consistieron fundamentalmente en la construcción y reparación de algunos caminos rurales, así como la rehabilitación arqueológica de un sitio conocido como el "Lagartero", ubicado éste dentro de la geografía del Estado de Chiapas. (54)

(54) COMAR. Informe, págs. 1-3.

6.- Repatriación y No Devolución.

Son dos conceptos propios de la jerga de nuestro tema, - el primero de ellos o sea la repatriación ha sido analizado - suficientemente en el apartado anterior por lo que ahora enfocaremos nuestra atención al principio de no devolución, que - constituye una de las garantías vitales para evitar poner en peligro la vida y seguridad de las personas que se ven en la necesidad de acogerse al refugio y por tanto, la no devolución trae como una derivación importante la integración a cierto territorio y en resumidas cuentas, tenemos la posibilidad de aseverar que ambos conceptos se complementan recíprocamente.

Lo último que se ha dicho sobre la figura de la no devolución, puede verse de manera más concreta si procuramos estudiar la Convención de 1951, en la que se hace mención del regreso voluntario de aquel que ha tenido la necesidad de salir de su país de origen o bien, el caso contrario es decir el de aquel individuo que decide permanecer en él por el temor cierto y fundado de ser perseguido, entendiéndose esto como una de las causas de cese de aplicabilidad de la Convención, refiriéndose especialmente a quien "voluntariamente se establece de nueva cuenta en aquel país en el que durante cierto lapso permaneció con la calidad de refugiado y no pudiendo negarse a ser acogido bajo la protección del país de su nacionalidad".

De tal surte la causal primera es resultado de la manifestación expresa del refugiado, entendida como una decisión personal.

En cuanto a la devolución, ésta es consecuencia de un cambio en las circunstancias existentes dentro del país en donde en cierto momento se temía ser perseguido, lo cual explica que hablar de devolución no implica necesariamente un retorno inmediato de la persona, ya que ésta siendo refugiado puede y tiene el recurso de invocar la protección del país del cual es nacional derivado ello de condiciones producto quizás de persecuciones anteriores. (55)

(55) Universidad Nacional de Colombia. La Protección Internacional de los Refugiados..., págs. 160-163.

CAPITULO CUARTO

CONSIDERACIONES GENERALES SOBRE LA SITUACION DE LOS REFUGIADOS EN AMERICA LATINA

SUMARIO: 1.- Situación de los Refugiados en América Latina. 2.- Condición de Refugiados en Algunos Países Específicos de América Latina: a) Argentina, b) Costa Rica, c) Honduras, d) Nicaragua, e) Área Sudamericana. 3.- Motivos que han Originado el Flujo Masivo de Refugiados en el Área Latinoamericana. 4.- ¿Qué Papel ha Desempeñado el Gobierno Mexicano sobre el Problema de los Refugiados y Cuál ha sido el de los Países Centroamericanos: Costa Rica, Nicaragua, Honduras, Belice, Guatemala, El Salvador.

1.- Situación de los Refugiados en América Latina.

Poco tiempo antes de que diera inicio la década anterior, en los países principalmente centroamericanos (Nicaragua, El Salvador y Guatemala), su situación económica traspasó los límites de la pobreza a la miseria en la mayoría de la población, la violación de los Derechos Humanos aumenta cada día más y la participación de otros Estados en los asuntos internos de cada país se ha incrementado notablemente. Esto se traduce en una violencia generalizada que a su vez ha creado una economía de guerra. Es en esta medida que el fenómeno migratorio de la región hacia México y otros países vecinos ha aumentado considerablemente presentándose como un gran problema, el desplazamiento masivo y la búsqueda de refugio de miles de centroamericanos. (56)

(56) OIKOUMENE. Refugiados Centroamericanos, No. 101, mayo-1989, pág. 3.

Así tenemos que durante los últimos diez años, casi dos millones de centroamericanos se han desplazado en la región - como resultado de la crisis prevaleciente. En este mismo periodo se han puesto en práctica numerosos programas de asistencia que han aliviado considerablemente la situación de las personas afectadas. En algunos casos, se han establecido soluciones duraderas; no obstante, para la mayoría de las poblaciones desarraigadas, se deben proponer alternativas viables y definitivas.

Forman parte de la población desarraigada, en primer lugar un grupo particularmente vulnerable de casi 150,000 personas reconocidas y asistidas como refugiados. La gran mayoría de éstos han sido acogidos en Costa Rica (41,000), Honduras - (37,000) y México (43,000), con menores aunque significativas cantidades en Belice, El Salvador, Guatemala y Nicaragua. Estas cantidades sin embargo, no se toman en cuenta a aquellas personas que, si bien reúnen los requisitos establecidos, no han solicitado su reconocimiento y asistencia como refugiados y se encuentran dispersos prácticamente en todos los países de la región.

A estos últimos también se añade, en segundo lugar, otro grupo de personas que son los repatriados que necesitan igualmente asistencia para lograr soluciones duraderas. Se trata-

de personas que habiendo sido refugiados con anterioridad, decidieron voluntariamente regresar a su país de origen, de acuerdo con las cifras proporcionadas por los gobiernos respectivos, existen en la región hasta 1989, 13,500 guatemaltecos, 35,000 nicaraguenses y 13,000 salvadoreños.

Entre la población afectada por la crisis, existe otro grupo de gran importancia que necesita atención por su situación de desarraigo y por la carga adicional que puede significar a las comunidades donde se encuentra. Se trata de personas que con independencia de su vida, seguridad o libertad, haya sido amenazada o no por el conflicto, su subsistencia o la posibilidad de llevar una vida normal han sido imposibilitadas en razón de la crisis. Cuando estas personas se han visto, en consecuencia, en la necesidad de abandonar sus hogares y albergarse en un país vecino, reciben la denominación de desplazados externos, situación que merece sin duda un análisis jurídico y social más detenido.

Es difícil decir con exactitud el número de desplazados pero, se considera que excluyendo el número de refugiados asistidos éste afecta a 1.8 millones de personas ubicadas en todos los países del área, ya sea porque se vieron obligadas a cruzar una frontera internacional de quienes pueden incluirse como refugiados que no han sido reconocidos como tales o -

porque abandonaron sus hogares manteniéndose dentro de su propio país. (57)

2.- Condición de Refugiados en Algunos Países Específicos de América Latina.

La región latinoamericana se caracteriza fundamentalmente por una serie de fenómenos que surgen durante las décadas de los años setentas y ochentas, primeramente nace un proceso de democratización muy profundo en el Cono Sur, el cual trae aparejado enseguida una serie de conflictos armados en el área de América Central, pues bien, en el primer caso ha dado lugar al fenómeno regreso de refugiados a consecuencia de la situación prevaleciente en estos territorios hacia Costa Rica, Honduras, México y Nicaragua a manera de ejemplo señalaremos cual ha sido la situación específica de los refugiados durante los últimos años.

a) En Argentina, esta región sudamericana el número de refugiados para 1984 ascendió a 11,500, aunque de ellos solamente un 35% logró algún tipo de asistencia por parte del

(57) ACNUR. Declaración y Plan de Acción Concertado en favor de los Refugiados, Repatriados y Desplazados Centroamericanos, págs. 7-8.

ACNUR, entre los beneficiarios figuran 1,000 chilenos, 1,750-refugiados del sureste de Asia y 700 ancianos europeos.

Como se ve la presencia de esta diversidad étnica de la población refugiada provoca una vacía acción de los programas en favor de cada grupo, lo cual es muy evidente en el caso de los asilados latinoamericanos en el que se han llevado a cabo un sinnúmero de esfuerzos para garantizar en lo posible una definitividad mediante su establecimiento local, o bien, procurando su reubicación en otro país para el caso de que no sea viable optar por la primera alternativa, particularmente en la situación de los ancianos europeos carentes de ingresos éstos han sido provistos de pensiones y también se ha decidido internarlos en asilos.

Por lo que toca a los refugiados asiáticos, éstos se beneficiaron grandemente con los programas de integración, lo que redundó en que la repatriación se diera en menor grado, ejemplo de ello es la región de Laos, donde se calcula que la implementación de ambos programas permitió la reducción de éstos hacia el año de 1985. Sin lugar a dudas, pese a las dificultades económicas prevalencientes en ese país tales como: - el desempleo, la inflación, sucesivas devaluaciones de la moneda, etc. Las autoridades argentinas realizaron denotados esfuerzos por encontrar soluciones de amplia durabilidad.

b) Costa Rica, hacia fines de 1984 la población refugiada en territorio costarricense era aproximadamente de --- 17,000 personas incluyendo a 10,000 salvadoreños, 4,000 nicaragüenses y 500 guatemaltecos y otras 2,500 personas de diversas nacionalidades tanto de América del Sur como del Caribe, aquí en este país el ACNUR en estrecha coordinación con el gobierno ha hecho énfasis en la integración y el establecimiento local de todos los refugiados aunque en este momento existen algunos problemas relativos a la falta de tierra para las comunidades rurales, así como para la integración en el ámbito urbano. Por otra parte en virtud de la situación económica que impera en el país en este momento, ha disminuido la capacidad financiera de algunos de los programas, no obstante, se ha logrado desarrollar programas de asistencia legal por un lado, así como también la reubicación respectiva en favor de algunos salvadoreños y la pronta repatriación de algunas otras familias de origen argentino y chileno.

Nos hemos percatado desde el principio, de que en este país el número de refugiados es relativamente pequeño, sin embargo, los programas de ACNUR en el año que nos ocupa, es decir 1984 asciende a una cantidad cercana a los siete millones de dólares, cantidad que se estimó aumentaría para el año si-

guiente 1985 en un 10% aproximadamente. (58)

c) Honduras, dada su ubicación geográfica en este país ha surgido la posibilidad de proveer de asilo a las personas de tres naciones cercanas como son Guatemala, El Salvador y Nicaragua. Ilustremos de mejor manera esta situación considerando que para el año de 1984 había cerca de 49,000 refugiados de los cuales 20,000 son salvadoreños, 12,000 nicaragüenses y mil guatemaltecos, de los cuales un número aproximado de 36,000 personas recibieron la asistencia internacional adecuada a través del ACNUR. (59)

Retomando el caso específico de los salvadoreños, éstos llegaron a la Cima frontera de El Salvador procedentes de los Departamento de Chalatenango, Cabañas y Morazán. A principio en 1980 llegaron a cinco municipios: San Marcos, Departamento de Ocotepeque, Guarita, La Virtud, Valladolid, Mapulaca Departamento de Lempira y Colomoncagua Departamento de Intibucá. Algunos fueron acogidos por familias hondureñas en Mercedes, Tamala y Virginia.

(58) J. Montaño. La Situación de los Refugiados en el Mundo, págs. 42-43.

(59) J. Montaño, ob. cit., pág. 43.

Los primeros refugiados salvadoreños llegaron a Honduras en la primavera de 1980, pero los principales ingresos ocurrieron a fines de 1980 y principios de 1981. El número de refugiados salvadoreños continuó creciendo hasta 1986 a 20,958. (60)

Los refugiados salvadoreños se encuentran localizados en la parte oeste del territorio hondureño, están alojados en campamentos especiales y reciben directamente todos los beneficios que son resultado de los programas de asistencia en materia de educación, vivienda y salud, también cuentan con medios adecuados para el tránsito suficientemente accesible que permite su establecimiento en la zona conocida como el Olancho, región en que según se pensó lograrían plenamente su autosuficiencia económica. (61)

Por lo que toca a los refugiados guatemaltecos, éstos se alojaron de manera provisional en campamentos situados al oeste del país, en donde se han elaborado programas de asistencia básica por un lado y por el otro, se ha procurado reubicarlos en un espacio territorial a fin, como es Bolivia debi-

(60) ACNUR. Honduras, págs. 3-4.

(61) J. Montaño. La situación de los Refugiados... ob. cit., pág. 44.

do a que este país ha aceptado de buen grado a cierto número de personas en tal circunstancia.

Y finalmente los refugiados nicaragüenses derivan su composición en dos grados distintos; el primero de ellos es el de los llamados misquitos, grupo étnico que aún en nuestros días se encuentra sumamente disperso, ya que hay personas pertenecientes a él en Guatemala, en la frontera sur con México y desde luego están presentes en territorio de la nación que en este momento nos ocupa. El otro grupo de nicaragüenses -- son los sumos de origen mestizo rural.

La mayoría de los refugiados nicaragüenses misquitos y sumos viven en tres zonas a lo largo de los principales ríos del Departamento de Gracias a Dios (Patuca, Warunta y Mocerón) en pequeños asentamientos establecidos en las riveras de los ríos.

En cuanto a sus condiciones de vida los refugiados han producido en la Mezquita Hondureña, su sistema de vida tradicional que es similar a la de sus hermanos hondureños. Ellos desarrollan actividades agrícolas, sobre todo con el arroz y el frijol. Se les presta asistencia para que logren un nivel de producción que asegure su autosuficiencia.

Los refugiados nicaragüenses viven desde 1983 en los municipios al norte del Departamento: Jacaleapa y Teupasenti, - una pequeña parte de ellos viven en casas alquiladas, mien-- tras la mayoría vive en campamentos. En 1987, visto el flujo constante de refugiados se organizó un nuevo campamento en -- las Vegas (en el área de Teupasenti). (62)

Volviendo al primer grupo que es el de los Misquitos, es imprescindible apuntar que dado lo inaccesible de su localiza-- ción se requiere de un mayor presupuesto asistencial, de --- acuerdo al avance de los programas de asistencia básica de -- que fueron objeto hasta el año de 1984, en que la cobertura - total de los programas significó una erogación de catorce mi-- llones de dólares avisorándose desde entonces para el año si-- guiente un incremento del 10%, lo que colocó a Honduras como la nación que requirió de un presupuesto significativamente - alto en relación a los demás países del área latinoamerica--- na. (63)

d) Nicaragua, para 1984 los cálculos del ACNUR arrojan un número de 18,500 personas refugiadas en su contexto geográ-- fico, mayoritariamente de origen salvadoreño y guatemalteco, -- así como grupos de diversos países latinoamericanos.

(62) ACNUR. Honduras, pág. 5-6.

(63) J. Montaña. La Situación de los Refugiados en el Mundo, págs. 43-44.

Ahora bien, de este total sólo dos mil refugiados recibieron asistencia internacional, el resto afortunadamente alcanzó un grado de integración y autosuficiencia bastante más sólido, gracias por un lado a la política gubernamental y por otro, indudablemente influye mucho la afinidad étnica y cultural de ese grupo de países con la de la población local.

e) Otros países centroamericanos y del Caribe en esta clasificación se consideran las siguientes naciones: Belice (70,000), Panamá (1,500), República Dominicana (5,000), Cuba (2,000), lo que arroja un número de 85,000 refugiados, mayoritariamente de origen salvadoreño en el Cono Sur de América Latina, fuera de esta estadística sólo nos resta decir que el fenómeno de los refugiados, especialmente en República Dominicana se circunscribe a refugiados provenientes de Haití.

Es menester ahora hacer notar que del presupuesto ejercido en 1984, dentro de los programas de ACNUR, abarcó una erogación de (3.4 millones de dólares) para tratar de cubrir la región latinoamericana, de él una cantidad bastante se canalizó hacia el ámbito de los programas de integración, tanto rural como urbana y algunas otras asignaciones de menor envergadura sirvieron para fomentar más ampliamente la reubicación y la repatriación.

f) Area Sudamericana, en el análisis de ella excluimos no caprichosamente a Argentina, puesto que este país fue ya - citado con amplitud en un apartado anterior. Por lo demás se estima que en esta región se encontraban viviendo, aproximadamente 10,000 refugiados y asilados dispersos de la siguiente manera: en Brasil (600) y en Venezuela (1,200) en comunidades ya menores, tocamos tangencialmente a Colombia, Ecuador, Uruguay, Paraguay y Bolivia.

Sin embargo, el número de refugiados que tuvieron acceso a la ayuda de los programas asistenciales del ACNUR, no rebasó en ese momento (1984) el 30% de ese total en el área, lo - que para ese momento tuvo implicaciones que redundaron una -- erogación de alrededor de 2.5 millones de dólares utilizados primordialmente en la estructuración de proyectos de integración, repatriación y reubicación. (64)

3.- Motivos que han Originado el Flujo Masivo de Refugiados en el Area Latinoamericana.

Las personas pertenecientes al área latinoamericana, entre ellos los guatemaltecos tienen una muy amplia gama de mo-

(64) J. Montaña. ob. cit., págs. 45-46.

tivos para llegar a tomar la difícil decisión de abandonar su país; sabemos bien que ésta se sustenta, sobre todo en la diversidad de problemas que confronta esa región latinoamericana, desde hace mucho tiempo, problemas de índole político, -- económico y quizás en determinados casos hasta cultural.

Reconocemos que lo afirmado anteriormente no es cuestión de basarse en meras suposiciones teóricas por tanto, no es razonable esgrimir argumentos de esta naturaleza, pretendiendo con ello soslayar el fondo de las cosas, más bien estamos convencidos de que uno de los factores estructurales que trascienden sobre éstos, tienen que ver en gran medida con la riqueza y estabilidad institucional de algunos países calificados como del primer mundo hacen gala, esto desde luego significa un prisma de apreciación muy distinto al de los países que tienen que sufrir la dolorosa transición económica, política y social a la que no pueden escapar, porque están probablemente subyugados al dominio de los países poderosos. (65)

Por tanto son ellos quienes en realidad se benefician en todos los órdenes, razón que de acuerdo con su filosofía implica el que ellos se preocupen por mantener un "orden esta--

(65) Sergio Aguayo. El Exodo Centroamericano, pág., 64.

blecido", para dar una idea mucho más firme de los contrastes que suelen presentarse, nos avocaremos a señalar aquellos factores que desde nuestro punto de vista marcan la pobreza de un país. (66)

Hay un desmedido y anárquico crecimiento de población, esto va de la mano con una situación todavía más difícil que es la falta de empleo lo que repercute con todo su rigor en el poder adquisitivo de las personas y que quien no tiene empleo, evidentemente tendrá problemas para adquirir comida y los insumos necesarios, para lograr las mínimas condiciones de decoro en el diario vivir y todavía nos falta tomar en cuenta fenómenos económicos como la inflación que, nadie duda en que pueda abatirse pero los mecanismos para ello sólo son "entendidos" por las gentes versadas en economía de altos vuelos, además agregamos que, este marco incide en forma mucho más lastimosa en las oportunidades que pudiera obtener este gran núcleo de gentes para garantizarse una educación sólida, confiable que le permita tener acceso a grados de conocimientos superiores, pero, allí no terminan las cosas, falta por -- ahora al menos mencionar que también es vital tener seguridad en el renglón concerniente a la salud porque, ella significa-

(66) Loc. cit.

el sustento más importante para poder aspirar desempeñar en la vida cualquier tarea, de tal modo que si ésta falta nuestros propósitos se verán acremente limitados. (67)

Todos los señalamientos antes hechos influyen de manera determinante en la conducta de un gran número de gentes que a su vez revisten una muy amplia variedad de circunstancias, -- preparación ideológica en función de ello tienden a buscar un status quo propio de los países ricos, donde además la comunicación y los diversos medios que ella emplea, presentan a través sobre todo de las imágenes televisivas un modo de vida -- que aunque parece muy artificial no deja de ser el ideal de ciertos sectores sociales que forman parte de grupos marginados. Lo más curioso de esto es que, pese a todas las ventajas que supone tal condición de vida, las naciones industrializadas necesitan de una mano de obra medianamente calificada de las regiones menos favorecidas, en las cuales es aún mayor la propia migración económica, ejemplo de esta situación es el elevado número de indocumentados mexicanos que emigran hacia los Estados Unidos, lugar indudablemente muy atractivo en toda la región y motivo de atención constante en las relaciones bilaterales. (68)

(67) Ibidem., págs. 64-65.

(68) Idem.

Esto trae como consecuencia el surgimiento de grupos opositores que consideran tener un mejor proyecto alternativo -- que, según ellos es mucho más equitativo en relación al orden existente. Y reflexionamos que para la clase gobernante, desde luego no es fácil enfrentarse al hecho de tener que renunciar al poder político y los privilegios que éste tiene y mucho menos habrá de hacerlo en forma pacífica, lo más que hará tal vez es negociar una serie de concesiones que en apariencia tengan por objeto, democratizar la actuación de las facciones opositoras. Cuando ello en definitiva no es posible -- llega el momento de optar por la solución más drástica, es decir el empleo de la fuerza armada, pero esto no es tan simple, cuando pequeños e incipientes movimientos sociales de inconfirmitad no pueden ser controlados por medio del diálogo y la concertación se corre el riesgo de que se desborden, lo -- cual, repercute en una exacerbación de la violencia y llegando así a esta situación el sector económico sufre alteraciones que repercuten en lo cotidiano ya de por sí complejo. (69)

El resultado de este panorama provoca éxodos masivos, fenómeno social ampliamente difundido y practicado en el área -- latinoamericana, tanto es así que la gente de origen centro--

(69) Loc. cit.

americano ha invadido amplios espacios territoriales de la geografía mexicana y la norteamericana, razón que nos obliga para el caso de clasificarlos en ambas partes como emigrantes económicos, desplazados, asilados y refugiados.

Para aclarar la clasificación citada se toma en cuenta la definición contenida en la Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y el Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, así el ACNUR tiene facultades a nivel internacional para determinar cuál es la situación de estos migrantes, más no se piense que es algo sencillo, por el contrario como toda organización internacional el ACNUR, es sujeto de presiones de los propios países que lo conforman porque son ellos quienes se ocupan de su financiamiento y en más de una ocasión se ve obligado a seguir las directrices impuestas por el gobierno norteamericano, cuya sede Gubernamental es la Ciudad de Washington, tal parece que ésta fue la situación de Honduras, donde la oficina local de ACNUR recoge la opinión del Inter-American Council of Refuges en el sentido de que ésta "ha demostrado su falta de voluntad para dar una protección sostenida a los refugiados". (70)

(70) S. Aguayo. ob. cit., pág. 67.

Ahora por lo que respecta a nuestro país, la representación de este organismo se distingue hasta la fecha por su causal cumplimiento en cuanto a la asistencia de los refugiados, empero se encuentra limitada por un problema que parece ser el signo característico de toda organización internacional, es decir no tiene jurisdicción sobre la soberanía de nación alguna en asuntos internos lo que lamentablemente circunscribe su acción a un radio muy reducido. Por otra parte independientemente de aquellas personas calificadas como refugiados hay otro grupo de gentes que aún en el caso de no poder establecer firmemente el temor de persecución se encuentran en una situación similar a la de éste, porque en determinado momento la situación misma de su lugar de residencia o de origen, le impone al tener que abandonar éstos hasta en tanto va ya desapareciendo paulatinamente aquella situación que imperaba en el momento en que se decidieron a salir de ellos. Estas personas por su circunstancia han sido objeto de una descripción muy especial al ser consideradas como víctimas de "desastres hechos por el hombre". (71)

Paralelamente a el punto de vista que este respecto sostiene la Organización de la Unidad Africana en el párrafo se-

(71) Ibidem., pág. 68.

gundo, Artículo 1o., de la Convención de Refugiados en la que participó y en la cual quedó establecido el "término de refugiado también debe aplicarse a todas las personas que, por -- agresión externa, ocupación, dominación externa o eventos que dañen seriamente el orden público en todo o en parte de su -- país de origen o nacionalidad, se ve obligado a dejar su lugar de residencia habitual para buscar refugio en otro lugar o fuera de su país de origen o nacionalidad". (72)

No obstante reconocemos que estas definiciones son muy -- amplias como para poder determinar quién es refugiado y por -- lo tanto, el problema no termina allí, ya que falta cuestio-- nar lo siguiente, ¿quién determina si en cierto momento existe una situación similar a la de refugiado?

Con el objeto de aplicar una de las definiciones citadas con la que se determine si una persona tiene o no la condi-- ción antes descrita, se toman en cuenta fundamentalmente las -- consideraciones de orden político. Así uno de los ejemplos -- más claros de ello entre muchos otros, lo es la decisión toma -- da en forma conjunta por el ACNUR y la COMAR en el caso de -- los refugiados que se encuentran en nuestro país. En el año-

(72) Loc. cit.

de 1981 cuando en territorio del Estado de Chiapas en la República Mexicana, ambos organismos concedieron el reconocimiento de refugiados guatemaltecos asentados en la geografía de ese lugar. (73)

4.- ¿Qué Papel ha Desempeñado el Gobierno Mexicano sobre el Problema de los Refugiados y Cuál ha Sido el de los Países Centroamericanos?

México tradicionalmente se distingue por tener una política por demás hospitalaria hacia aquellas personas que huyen de sus lugares de origen por razones políticas, religiosas o raciales, uno de los antecedentes más remotos se tiene dentro del primer Convenio Internacional firmado por México, ya como país independiente en 1823, en él se incluía ya el principio de asilo y más adelante se procura fortalecer éste, en los tratados firmados por nuestro país, en los cuales se incluía una cláusula en el sentido de que "no habrá lugar a la extradición ...por delitos políticos o por hechos que tengan conexión con ellos". (74)

(73) *Ibidem.*, pág. 61.

(74) S. Aguayo. El Exodo Centroamericano, pág. 84.

Con posterioridad durante la época de la Revolución Mexicana, surge mayor preocupación por proveer de asilados y refugiados al mundo, en nuestra tierra el lugar de legislar seriamente sobre el tema, sin embargo, cabe mencionar que a raíz de la Guerra Civil Española, nuestro gobierno dio cabida sin previo decreto a miles de españoles opositores a la dictadura franquista y muy a pesar de la situación que aquí privaba en esos momentos. Más adelante en la época en que se desarrolló la Segunda Guerra Mundial, una vez más México abre sus puertas a los que por razón natural buscan huir de ese conflicto que se generó en Europa. Prueba de ello es un grupo aproximadamente de 600 refugiados de nacionalidad polaca, con los cuales se creó la Colonia conocida como Santa Rosa en el Estado de Guanajuato. Sucede lo mismo con alemanes y judíos que recibieron hospitalidad en forma temporal o definitiva. (75)

Con posterioridad el gobierno mexicano durante el año de 1954, acoge a los guatemaltecos que en ese momento hufan de su país a consecuencia del golpe de Estado contra el régimen legalmente establecido de Jacobo Arbenz. Una actitud similar se adoptó después con los cubanos inconformes con el régimen de Fulgencio Batista y después con el de Fidel Castro, tam---

(75) Idem.

bién se siguió la misma política con aquellos dominicanos que se desplazaron de su país a consecuencia de la intervención estadounidense en Santo Domingo, capital de esta República en 1965. (76)

Ya para los años setentas surgen una serie de acontecimientos políticos que tornan aún más compleja la situación de América Latina, especialmente en el área centroamericana, lo que incide evidentemente en la continuidad del desplazamiento masivo de refugiados hacia México. Los casos más reelevantes de esta época lo representan argentinos, bolivianos, chilenos, nicaragüenses y uruguayos que huyen de sus países de origen debido a una enorme gama de problemas en los cuales destacan: golpes de Estado, abuso del poder por parte de los integrantes del ejército y naturalmente esto deviene en una profunda inestabilidad política. (77)

En términos generales esta generación de refugiados latinoamericanos, contó con una cordial bienvenida del gobierno mexicano, no importando el que sólo una pequeña parte de esos refugiados haya logrado la calidad migratoria de asilado político, a diferencia de una mayoría que encontró un marco suma-

(76) *Ibíd.*, pág. 85.

(77) Eduardo Arboleda. La Situación de los Refugiados en Chiapas, pág. 2.

mente favorable para lograr su legal estancia en el país, incluso tener acceso a un empleo, además es de hacerse notar que casi todos estos refugiados provenían desde el punto de vista sociológico de los sectores medios o altos de sus respectivas sociedades, así que es fácil comprender que entre ellos hubiera intelectuales, profesionistas y profesores universitarios.

Durante los años ochentas llega a México una nueva generación de refugiados que presenta una serie de características un tanto distintas en relación a la generación anterior, provienen de las capas campesinas de su sociedad, son personas que pertenecen a El Salvador y Guatemala. El motivo de su huida lo propició la revuelta militar bajo el cual se ven obligados a vivir. (78)

Es curioso observar que mientras los salvadoreños llegados a nuestro territorio se diseminan en las distintas regiones del mismo, los guatemaltecos en cambio se concentraron específicamente en Chiapas, lo que representa un grave problema porque, se han asimilado de tal manera a la población del Estado que para lograr su identificación sólo los antropólogos pueden establecerla. El refugio ha sido ampliamente utiliza-

(78) E. Arboleda, ob. cit., pág. 3.

do por estas personas de tal suerte que para el gobierno representa un verdadero reto enfrentar la llegada de miles de centroamericanos cada año, lo que ha repercutido en discusiones de tal embergadura que han rebasado la esfera nacional para convertirse en un tópico propio de la esfera internacional. (79)

A manera de conclusión en este apartado desprendemos que la actuación de México ante el problema de los refugiados es normalmente la de buscar el máximo despliegue de la protección hacia ellos dentro de sus propias limitaciones.

En cuanto a la respuesta de los gobiernos de los países centroamericanos tenemos que:

Costa Rica

Este país centroamericano es en nuestra opinión una de las regiones con más alto índice de espíritu cívico, independientemente de que él se ha distinguido siempre por su política de plena hospitalidad para con sus hermanos de otras regiones, esto se acentúa a grado tal que el propio artículo 31 de

(79) S. Aguayo. El Exodo Centroamericano, pág. 74.

su Constitución, establece "Costa Rica será un refugio para todos aquellos perseguidos por razones políticas". Sin embargo, esto es difícil debido sobre todo a la profunda crisis económica que prevalece aunado a los acontecimientos propios de su política interna, la conjugación de estos dos factores le representan enormes presiones por parte del gobierno norteamericano para adecuar su política exterior a intereses que significan prioridades de primer orden para éstos.

Llegan las cosas a tal extremo que por ejemplo en el caso de los salvadoreños, Costa Rica se empeña en afirmar que ellos no son refugiados políticos sino migrantes económicos, ilustremos con cifras esta aceveración en el año de 1982 en territorio costarricense, alrededor de 20,000 salvadoreños de los cuales únicamente cuatrocientos fueron considerados como refugiados. Lo cual, nos convence de que el proceder político de esta nación ha sido más bien el de tolerar estas cosas no deportando de manera indiscriminada a los salvadoreños. (80)

Nicaragua

En esta nación prevalece respecto a estos problemas una línea divergente, debido esto fundamentalmente a la política-

(80) S. Aguayo, ob. cit., pág. 74.

seguida por el Departamento del Estado Norteamericano que endureció abiertamente su posición hacia la facción antisandinista, pese a esto el propio gobierno reconoció en 1983 que Nicaragua "sigue en lo fundamental una política de admisión generosa y como rutina otorga a los refugiados salvadoreños y guatemaltecos la situación legal de residentes les da ayuda ---- orientada a su reasentamiento". (81)

La muestra más clara de la veracidad de la afirmación anterior es el poder constatar que el gobierno nicaraguense proporciona a los refugiados los mismos servicios que a sus ciudadanos, de la misma forma ha proporcionado también las instalaciones adecuadas para ubicar los centros de recepción de crédito y tierras, y también en este sentido cabe decir que han surgido cuatro cooperativas rurales en las que se da ocupación a refugiados salvadoreños. Al igual que en Costa Rica el ACNUR financia parte del costo que implican aquellos refugiados que reconoce. (82)

(81) Loc. cit.

(82) Idem.

Honduras

La política gubernamental de este país deriva en dos distintas direcciones; por una parte profesan una abierta enemistad hacia el régimen sandinista, lo cual trae como consecuencia una manifiesta simpatía por aquellas personas que abandonan en este caso Nicaragua, lo que les permite una libertad de acción casi completa. Esta conducta es consecuencia de las bases logísticas implementadas por la Agencia Central de Inteligencia Norteamericana, perfil político evidentemente contrario al que sigue en el caso de El Salvador y Guatemala lo que significa otra de las vertientes de que hablamos al iniciar este apartado. Honduras se desenvuelve bajo la tesitura de los regímenes que en determinado momento hacen que se conjuguen las acciones de los militares con las de los aliados, esto explica porqué las personas que huyen de esos países son objeto de una "percepción sospechosa", que los hace desenvolverse en virtuales campos de concentración. "Campos cerrados bajo las fuerzas armadas", donde se les confina y además permanecen bajo la vigilancia de soldados hondureños, que en ocasiones han prestado su colaboración a las tropas o escuadrones de la muerte de nacionalidad salvadoreña, permitiendo que éstos entren a los campos para asesinar a refugiados.

Otra de las vertientes políticas del gobierno hondureño, ha sido la de "sellar" sus fronteras procurando evitar con -- ello que entren más refugiados salvadoreños a su territorio, esta actuación está ampliamente documentada por observadores internacionales, en particular aquellos que pertenecen al periódico The Washington Post, quienes tienden a preservar una línea francamente conservadora que les impide obviamente --- aplaudir la política del régimen hondureño, lo cual se com--- prende muy bien si tomamos en cuenta que el mencionado rotati vo es uno de los diarios de mayor influencia en los círculos políticos norteamericanos. (83)

Veamos ahora sobre la base de las consideraciones, cuál es la opinión del embajador H. Eugene Douglas, Coordinador - del Departamento de Estado para asuntos de refugiados en esa época, él opinaba que el gobierno hondureño ha extendido su - ostilidad aún hacia los gobiernos de carácter democrático, re firiéndose a "Guatemala y El Salvador" alegando quizás ideo16 gicamente, ambos países pudiesen oponerse sutilmente a la poli tica internacional desarrollada en Honduras. (84)

(83) *Ibidem.*, pág. 75-76.

(84) *Idem.*

Belice

En este país poco poblado aquejado además por una serie de problemas económicos internos, lo que provoca que su gobierno según la opinión de Edelberto Torres Rivas "se mueve contradictoriamente a) aceptar refugiados y cerrar las fronteras; mantener el equilibrio étnico interno o promover el crecimiento económico con fuerza de trabajo extranjera". (85)

Guatemala

Esta nación se conduce manteniendo una política de persecución, hostigamiento e incluso asesinato dentro de la frontera mexicana, llegando al grave extremo de privar de la vida a sus connacionales dentro del territorio mexicano, lo que sin lugar a dudas ha motivado enérgicas protestas del propio gobierno mexicano, sin obtener lamentablemente, un reconocimiento del gobierno guatemalteco sobre su responsabilidad sobre estos hechos, por el contrario Guatemala indeclinablemente afirma que son "falsas" las acusaciones en el sentido de que con estas actitudes se esté violando la soberanía del territorio nacional, atribuyéndole la denuncia de éstos "a los me---

(85) Loc. cit.

dios de comunicación mexicanos", y a los corresponsales de -- las agencias noticiosas de la Capital de México, extendiendo su dicho también a la guerrilla, a la que acusan de "matar a los campesinos para crear problemas entre los dos países". (86)

El Salvador

La política de este gobierno por lo que hace a los refugiados, nos indica que éste se ha dedicado a amedrentarlos y atemorizarlos, ello con el único objeto de que sean reubicados en zonas del interior, lo cual, ha llevado al sistema a mantener una estrecha colaboración con el régimen hondureño.

La actitud de este país ha provocado una constante denuncia de organizaciones internacionales, llegando al extremo de fincar cierta complicidad en los hechos hacia la oficina del ACNUR junto con organizaciones estadounidenses. (87)

(86) *Ibidem.*, pág., 78.

(87) *Ibidem.*, pág., 76.

CAPITULO QUINTO

MEXICO Y LOS REFUGIADOS

SUMARIO: 1.- Actitud de la Sociedad Mexicana Ante el Problema de los Refugiados. 2.- Acciones del Gobierno Mexicano en Favor de los Refugiados que se Encuentran en Nuestro País: a) Reubicación de Refugiados, b) Ventajas que Presenta para el Estado Mexicano el Reasentamiento de los Refugiados en Campeche y Quintana Roo, c) Desventajas que presenta este Reasentamiento. 3.- Programas de Asistencia: a) Alimentación, b) Nutrición, c) Salud, d) Educación. 4.- Marco Jurídico en que se Desenvuelven los Refugiados en México.

1.- Actitud de la Sociedad Mexicana ante el Problema de los Refugiados.

Generalmente, una vez vistos los problemas que acarrearán los refugiados, en área centroamericana, la sociedad mexicana a su vez se divide en ciertos sectores que rechazan la política tradicionalmente amigable de nuestros gobiernos hacia estas personas, pero, sin embargo, una mayoría de la propia comunidad reacciona en forma hospitalaria y positiva, ejemplo de esto lo tenemos en el manuscrito del Ejido Colonia Cuauhtémoc, perteneciente al municipio de Trinitaria en Chiapas, en el que afirman que "en este ejido no tenemos ningún problema en aceptar que convivan con nosotros el grupo de refugiados guatemaltecos y los recibimos con gusto, ya que creemos que es por humanidad y consideramos que lo necesitan". (88)

(88) *Ibidem.*, pág. 96.

En forma más general podemos determinar que los sectores sociales mexicanos han reaccionado en base a factores que se relacionan en ciertas ocasiones con la lectura de algunos -- acontecimientos propios de la América Central, lo que ha llevado a establecer una interpretación principalmente sostenida en un orden geográfico que se da de la siguiente manera:⁽⁸⁹⁾

a) En el Soconusco Chiapaneco, las personas que comprenden la situación o las causas de viaje de los refugiados instrumentan su ayuda sobre razones política o humanitarias, un primer ejemplo de ello lo constituye la Diócesis de Tapachula, creando lo que se conoce la Coordinadora Diocesana de Ayuda a Inmigrantes Fronterizos (CODAIF), la cual lleva a cabo el desarrollo de programas de ayuda de emergencia, siendo ésta de índole pastoral y psicológica, creación de empleos, educación, evangelización, etc.

Ya que tocamos aunque sea de manera tangencial las cuestiones religiosas, cabe decir que ciertas iglesias han reaccionado ante las demandas de ayuda a los refugiados, tanto es así que cuentan con sus propios programas de carácter asistencial.⁽⁹⁰⁾

(89) Idem.

(90) Loc. cit.

Otro sector que ve con buenos ojos la llegada de estas personas lo es el sector empresarial junto con los propietarios de fincas cafetaleras, pero, no se piense que esta acogida es obra de la mera bondad, sino que lo hacen en razón de que los centroamericanos pueden proporcionarles mano de obra barata y esforzada, lo cual, lejos de constituir un problema les beneficia, ya que están acostumbrados a la tradicional migración estacional guatemalteca, que se da principalmente en la época de cosecha del café.

Pero pese a lo visto ahora otros sectores que adoptan una conducta harto distinta es decir, rechazan abiertamente la llegada de personas extranjeras alegando que ellas inciden de manera muy negativa sobre el empleo y los salarios, en algunos casos se hacen peticiones expresas al Gobierno Federal para que éste, obligue a los dueños de las plantaciones cafetaleras a pagar por lo menos el salario mínimo general, ya que según jornaleros agrícolas chiapanecos, éstos se aprovechan de la situación de los centroamericanos principalmente de los guatemaltecos que en determinado momento están dispuestos a emplearse por un pago casi simbólico. Se enfrentan estas personas por otro lado con una serie de acusaciones normalmente menos fundamentadas, por parte de funcionarios locales y diarios de la región responsabilizándolos de un aumento en la criminalidad, de ser portadores de enfermedades que ---

afectan sensiblemente la salud pública, de desplazar la mano de obra local, de ampararse con documentos falsos y de corromper a las autoridades. (91)

b) En Motozintla surgen los campamentos de refugiados propiamente dichos, aquí la COMAR y el ACNUR han complementado su labor con la ayuda de organizaciones humanitarias entre las que cabe destacar por su importancia al Comité Cristiano de Solidaridad perteneciente a la Diócesis de San Cristobal.

En síntesis a lo largo y ancho de toda la República Mexicana se tienen diversas opiniones de los distintos sectores -- mientras unos son de la opinión decidida de que brindarles -- ayuda ilimitada a los centroamericanos refugiados, otra parte de la población en cambio sostiene que no puede darse facilidades a "guerrilleros" o llegando quizás a exagerar, permitir la infiltración de agentes del imperialismo soviético. Esta corriente de opinión se robustece a través de ciertos partidos políticos y algunos periodistas que advierten sobre la -- existencia de bases guerrilleras en el sureste del país, aún más hay quienes sostienen que existe el peligro de una conspiración comunista, cuya prioridad es el apoderamiento de toda-

(91) *Ibidem.*, pág. 99.

la región centroamericana, vista ésta como un escalón para un eventual ataque a las instituciones mexicanas. (92)

2.- Acciones del Gobierno Mexicano en Favor de los Refugiados que se Encuentran en Nuestro País:

a) Reubicación de Refugiados.

En esta etapa nos remontaremos al año de 1981, cuando los primeros grupos de campesinos guatemaltecos de origen maya, comienzan a cruzar la frontera para internarse en territorio mexicano y una vez sucedido esto, pequeñas comunidades mexicanas acogen hospitalariamente a quienes en ese momento, afirman venir huyendo de la violencia desencadenada en su contra en sus lugares de origen, ese era sólo el inicio de un proceso de migración que se prolongó a principios de 1984 cuando se manejaba la cifra de 46,000 refugiados guatemaltecos a todo lo largo de nuestra frontera sur. (93)

Ahora bien, cabe destacar que pese a los esfuerzos por proveer la atención mínima a estas personas, las condiciones en que viven son precarias porque en los renglones de trans--

(92) *Ibidem.*, pág.100.

(93) COMAR. Documento de Información, pág. 11.

portación, alimentos y de atención médica los costos son particularmente elevados más aún si pensamos lo difícil que resulta introducirse a la selva Lacandona, lugar donde sólo se tiene acceso por medio de lancha, de tal suerte el tiempo siguió su curso y en abril de 1984 los planes del gobierno mexicano, eran el implementar el posible traslado de la población refugiada guatemalteca al interior del Estado de Chiapas, en espera de que fuese factible una repatriación, siendo ésta -- desde luego la solución más adecuada. El antecedente inmediato anterior a principios de 1983 ya que desde entonces el gobierno mexicano se ha preocupado por mantener en continuo --- puente de comunicación con las autoridades guatemaltecas, que ha sido apoyado por el ACNUR, que a su vez ha instituido en - que no ocurra repatriación alguna a menos que los refugiados participen voluntariamente. En aquel entonces Waldo Villalpando que en su momento fue el Director Interino de la oficina del ACNUR en la Ciudad de México, en sustitución de Pierre Jambor en enero de 1984, afirmaba en ese momento que "la decisión en relación a cuanto volver es de injerencia exclusiva - de los guatemaltecos". (94)

(94) Miguel A., Petrich, Blanche y Velázquez. Periódico Uno-Más Uno, pág. 1.

Vemos en consecuencia que desde entonces el gobierno de México y el ACNUR, acordaron que cualquier plan de repatriación voluntaria que se establezca en Guatemala es viable, solamente si proveen las garantías adecuadas para la seguridad de los refugiados, situación que se refleja claramente cuando a fines del año de 1983, el gobierno guatemalteco presentó un plan de repatriación que México reusó aceptar, porque implicaba la devolución masiva de refugiados a las autoridades militares chapines. (95)

Aún más, ya desde el año de 1981 las incursiones de los llamados kaibiles a territorio mexicano se habían venido repitiendo con cierta frecuencia que aumentan en forma evidente para 1984. El gobierno mexicano estaba muy preocupado por estas afrentas a su soberanía y para evitar una confrontación con Guatemala y, adquirir un mejor control sobre la situación de los refugiados en Chiapas, apresuró los proyectos de alejar los campamentos de la línea fronteriza. En enero de ese año, Guatemala había impuesto otra presión sobre la diplomacia mexicana: el gobierno militar anunció que solamente participaría en el proceso de Contadora, si México repatriaba a --

(95) Americas Watch Committee. Guatemalan Refugees in Mexico, pág. 63.

los refugiados o los reubicaba lejos del área fronteriza. (96)

El 30 de abril de 1984, la prensa mexicana anunció la decisión del gobierno de reubicar a los refugiados fuera de -- Chiapas. Esa misma noche 200 soldados guatemaltecos atacaron el campamento modelo de "El Chupadero", mataron a seis residentes e hirieron a otros. (97) Las autoridades mexicanas deciden entonces cancelar la alternativa de la repatriación voluntaria y el reenvío a terceros países y se llevan a cabo -- precipitadamente las consultas, estudios y proyectos para la reubicación de los refugiados.

En respuesta al incidente en el campamento de "El Chupadero", el gobierno mexicano emitió una fuerte carta de protesta a su similar guatemalteco, demandando una investigación y responsabilizándolo del ataque. (98)

Esta era la primera vez que los funcionarios mexicanos -- había sido tan enérgicos en sus protestas, ante el Ministerio

(96) Condiciona Guatemala su Acuerdo con Contadora. Periódico Unomásuno, 8 de enero de 1984, México.

(97) R. Medina. Atacan un Campamento de Refugiados en Chiapas, Periódico Excelsior, 2 de mayo de 1984.

(98) La S.R.E. Revista Proceso, No. 392, 7 de mayo de 1984, - México, págs. 14-15.

de Relaciones Exteriores de Guatemala, la nota de protesta -- exigía una investigación a lo ocurrido, la identificación de los responsables del ataque y que se tomaran las medidas necesarias para impedir la repetición de los hechos de esa naturaleza. (99)

El gobierno guatemalteco respondió negando formalmente -- que sus tropas estuviesen implicadas en el ataque y afirmaron que no habían violado nunca el territorio mexicano. El embajador guatemalteco en México, Julio César Méndez Montenegro, negó que las fuerzas regulares de su país hubiesen incurrido en territorio mexicano, y culpó de la agresión a "personas subversivas que utilizaron el uniforme militar para provocar -- un conflicto entre las dos naciones". (100)

Cuando el gobierno guatemalteco no pudo proveer de que -- su ejército no era el culpable, el gobierno mexicano envió -- una segunda nota de protesta, demandando una explicación del incidente. (101) A pesar del fuerte intercambio de palabras, --

(99) Enérgica protesta de México al Gobierno de Guatemala. -- Periódico Excélsior, 4 de mayo de 1984.

(100) Demostrará Guatemala que No Hubo Incurción Militar, Señala el Embajador Montenegro. Periódico Unomásuno, 5 de mayo de 1984. México.

(101) Rechaza México la Versión de Guatemala sobre la Incurción. Periódico El Nacional, 15 de mayo de 1984. México.

Guatemala se benefició, ya que había manifestado que quería repatriados a los guatemaltecos o alejados del área fronteriza. México ha negado, sin embargo, que cedió a las demandas del régimen militar, pero sí sostuvo que una de las razones para decidir reubicar a los refugiados fue el que los campamentos representaban un punto de fricción entre los dos países.

La Secretaría de Gobernación al anunciar la decisión de la reubicación el 10 de mayo de 1984, mostró las contradicciones y falta de claridad de las autoridades, en la concepción e instrumentación de las políticas sobre refugiados. (102) En una conferencia de prensa, el Secretario de Gobernación Manuel Bartlett Díaz, aseguró que los refugiados en el área fronteriza era una amenaza a la seguridad y para la soberanía de México. (103) Consecuentemente en razón de que era imposible expulsarlos del país y que no regresarían a su patria por su propia voluntad, serían trasladados a Campeche y Quintana Roo para eliminar la amenaza que imponían en Chiapas. (104)

(102) Carlos Fazio. Oscura y Contradictoria Conducta de Gobernación Hacia Los Refugiados Guatemaltecos. Revista Proceso, mayo de 1984, México, págs. 6-9.

(103) C. Fazio. Oscura y Contradictoria..., ob. cit., Revista Proceso, 14 de mayo de 1984, pág. 6, México.

(104) M. Martínez, Gonzalo y Vizcaino Roberto. Reubicaran en Campeche a los 46,000 Refugiados. Periódico Unomásuno, 10 de mayo de 1984, México.

Finalmente, el ministro sostuvo que no podía determinar su cantidad de refugiados o perseguidos políticos, porque la mayoría eran en realidad migrantes económicos, ya que en México - recibían alimento, ropa, servicios médicos y alojamiento mejores en muchos casos, que los que tenían en su propio país. (105)

Este anuncio coincidió con la renuncia de prácticamente todo el equipo de la COMAR que atendía directamente a los refugiados en Chiapas. (106)

En la noche del 10 de mayo la COMAR anunció formalmente el plan de reubicación de los campamentos y emitió su postura hacia los refugiados. En esa ocasión proyectó una actitud diferente, comparada con las primeras declaraciones de Bartlett Díaz. Reconoce que huían de la violencia que imperaba en sus países y que los campamentos serían reubicados a fin de que contarán con más seguridad, mejores servicios y evitar fricciones internacionales. En el comunicado de la COMAR, se lee: - "El gobierno de la República asumió, con todas sus consecuencias la decisión de reubicarlos (a los refugiados), de su actual localización, como medida efectiva para asegurar sus vi-

(105) Miguel A. Velázquez. ob. cit., pág. 21.

(106) Fin a los Asentamientos de Guatemaltecos en la Frontera. Periódico Excelsior, 10 de mayo de 1984. México.

das y otorgar protección a sus derechos humanos, para facilitar el propósito de una incorporación a una vida productiva y digna y para salvaguardar plenamente la integridad de la soberanía nacional". (107)

El comunicado lista 11 puntos en total, incluyendo la -- reafirmación del derecho mexicano para distinguir entre los -- refugiados políticos y migrantes económicos, junto con una -- descripción de los refugiados en Chiapas, que ilustra que son personas que buscan y merecen protección. Se garantizan ciertas medidas de seguridad durante el proceso de reubicación, -- siendo los primeros en ser trasladados, los habitantes del -- campamento (El Chupadero).

Las contradictorias declaraciones en un mismo día de parte del Secretario de Gobernación y de la COMAR, indican la indefinición de las políticas sobre el problema. Se demostró -- el peso tan grande que tiene la concepción de la seguridad nacional y, a la vez la necesidad de sostener la tradición de -- ayuda a las personas que huyen de la persecución.

(107) M. Gonzalo Martínez y Vizcaino Roberto. Renuncia Masiva del Equipo de COMAR. Periódico Unomásuno, 10 de mayo de 1984. México.

Cuando el gobierno dio inicio al traslado de refugiados a Campeche, muchos protestaron y se resistieron a la reubicación. La diócesis católica de San Críóbal de las Casas los apoyó en su resistimiento. (108)

Los refugiados en general estuvieron de acuerdo en que los campamentos necesitaban ser alejados del área inmediata fronteriza por razones de seguridad, pero se oponían a salir de Chiapas. Escribieron cientos de cartas al presidente Miguel de la Madrid Hurtado, al ACNUR y a otros funcionarios a fin de que las autoridades reconsideraran la decisión. (109)

El traslado representaba para ellos poner en peligro de perder sus raíces, vivir el trauma del desarraigo y aumentar su incertidumbre al perder aún más el posible acceso a la información sobre la situación en Guatemala. En Chiapas tenían -- fuertes vínculos culturales, sociales, familiares, raciales, comerciales, etc., con los mexicanos, siendo también de gran importancia un lugar donde el clima y la topografía son semejantes a los de su patria. (110)

(108) Coordinadora de Ayuda a Refugiados Guatemaltecos. Revista Caminate No. 8. Chiapas, septiembre de 1984. México.

(109) Carlos Fazio. Se Detuvo el Traslado a Campeche, los -- Guatemaltecos Denuncian Medidas de Terror. Revista Proceso, No. 407, 20 de agosto de 1984, págs. 26-29, México

(110) Sergio Aguayo. La Voz de los Refugiados. Periódico La Jornada, 23 de mayo de 1985, pág. 17. México.

Al resolver las autoridades gubernamentales que Campeche y Quintana Roo fuesen las entidades de la reubicación, se intentó proporcionar una solución duradera con la cual se garantizara la seguridad de los refugiados, se redujeran las tensiones con Guatemala y, por ser dichos estados colindantes -- con ese país se permitiera la repatriación como opción. (111)

b) Ventajas que Presenta para el Estado Mexicano el Reasentamiento de los Refugiados en Campeche y Quintana Roo.

- 1.- Al evitarse la dispersión de los asentamientos (en Chiapas, los refugiados vivían en alrededor de cien campamentos a los que se llegaba por difíciles vías de acceso), se facilita la distribución de la ayuda y la realización de los proyectos productivos. Todos los recursos (financieros y asistenciales) los capta y los canaliza la COMAR de acuerdo con sus propias políticas.
- 2.- Los proyectos de integración económica, pueden centrarse en actividades agrícolas en lugares en donde la densidad de la población es baja y es necesaria la mano de obra. Si los refugiados hubiesen sido reubicados en otra parte

(111) Jorge G. Castañeda. ¿De qué Lado Estamos?. Revista -- Proceso, No. 408, 27 de agosto de 1984, pág. 28. México.

dentro de Chiapas y se les hubiera otorgado tierra laborable, los habitantes locales habrían demandado tierras para ellos y se pondría en peligro el sistema de la tenencia de la tierra.

- 3.- Se puede lograr un alto grado de autosuficiencia y, de esta manera, los refugiados tendrían un mayor control para autodeterminar su vida.
- 4.- Se disipan las preocupaciones del gobierno y de algunos sectores conservadores de la entidad, en el sentido de que en Chiapas las demandas de los refugiados por tierra y empleo recrudecerían los conflictos agrícolas, los cuales podrían provocar estallidos sociales. Además al hallarse en Campeche y Quintana Roo, los refugiados perderían nexos con organizaciones opositoras (partidos políticos de izquierda, la Diócesis de San Crhistóbal, ligas campesinas, etc.). Finalmente, en estas dos entidades, las organizaciones no gubernamentales son incipientes, la iglesia católica es famosa por su conservadorismo y la vida partidaria y política está totalmente bajo el control del partido oficial: (PRI).⁽¹¹²⁾

(112) Idem., págs. 268-270.

c) Desventajas que Presenta este Reasentamiento.

- 1.- La negativa de los refugiados a abandonar Chiapas, porque se alejarían aún más de sus lugares de origen (y se dificultaría un posible regreso), aumentaría su incertidumbre y sentimiento de desarraigo.
- 2.- Los refugiados no estarían muy dispuestos a reemprender, una vez más, una nueva forma de vida. En Chiapas había al menos muchas coincidencias con los indígenas mexicanos, y la participación activa de esta población, en la planeación y ejecución de los proyectos, se reduce, aunado a que la COMAR impone muchas de las decisiones.
- 3.- La dificultad de instrumentar proyectos comunes para una población muy heterogénea por su origen étnico, lingüístico, geográfico, experiencia productiva, preferencias, religión, razones y forma de inmigrar y vivir en nuestro país, etc., estas diferencias pueden provocar algunas tensiones en los asentamientos. Además los proyectos -- presentan dos grandes limitaciones: son temporales por la posibilidad de una repatriación y los niveles de vida que en la práctica alcancen, no podrán superar al de los campesinos mexicanos de la zona.

- 4.- La reubicación pone en riesgo a los grupos más vulnerables, o sea, las familias cuya cabeza está incapacitada para trabajar por enfermedad o invalidez.
- 5.- El clima y la topografía (sabana tropical) son los de una zona muy húmeda y baja, muy diferentes al ambiente montañoso de Guatemala. La tierra tiene un periodo muy corto de productividad natural.
- 6.- La oposición de los refugiados por la estructura de los planes productivos impuestos verticalmente por la COMAR, sin tomar en cuenta sobre todo, al principio antecedentes laborales, experiencia y opiniones de esta población.
- 7.- La falta de infraestructura de los asentamientos y el desconocimiento técnico sobre el tipo de cosechas mejores para este tipo de suelos, como es el caso de el campamento de Los Lirios, según afirmó la COMAR: "ante la primera de la situación de reubicación, no hubo posibilidad de realizar los estudios indispensables para conocer los recursos potenciales del terreno. Al superar esta etapa de emergencia y realizar los estudios del terreno,

se observó que no existía terreno apropiado para el cultivo de básicos y frutales". (113)

A pesar de la oposición de los refugiados a la reubicación, de la iglesia católica, partidos políticos, ligas campesinas y sectores de la opinión pública, el gobierno dejó bien asentado que la decisión de la reubicación no se consideraría. (114) El traslado de los refugiados se inició desde mediados del mes de mayo. Muchos de ellos huyeron de los campamentos antes que permitir su traslado a Campeche. (115)

El acceso al área de los campamentos fue cerrado a observadores independientes y periodistas. Los refugiados con la ayuda del ejército y de la armada fueron transportados en botes, autobuses y trenes.

Para el mes de julio, la Diócesis de San Cristóbal, - emitió un comunicado de prensa donde afirmaba que el ejército

(113) Idem., pág. 280.

(114) Idem., págs. 68-70.

(115) Coordinadora de Ayuda a Refugiados Guatemaltecos. Secretaría General. Revista Caminante No. 8.

y la armada amenazaban a refugiados que se resistían al traslado. Declaró asimismo, que a un grupo de refugiados se les negaba la comida y que el campamento de Puerto Rico, había sido destruido y las pertenencias de residentes saqueadas. La diócesis acusó al ejército de haber turturado y matado a tres refugiados del campamento de Ixcán. (116)

A consecuencia de que el área de los campamentos lancardones fue cerrada a cualquier observador del 10. al 11 de julio, incluyendo a los representantes del ACNUR los sucesos -- descritos por la diócesis fueron difíciles de verificar. El 13 de julio el gobierno mexicano negó las acusaciones en un comunicado de prensa, el ACNUR manifestó no saber nada sobre los supuestos incidentes.

La organización Americas Watch afirmó que hasta mediados del mes de agosto de ese mismo año, 10,632 refugiados habían sido trasladados a Campeche, cerca de 10,000 se resistían a la reubicación o se habían diseminado dentro de Chiapas y -- 262 regresaron a Guatemala. (117)

(116) Americas Wach, op. cit. pág. 68-69.

(117) Sergio Aguayo. Refugiados: Una Prueba para el Sistema Político Mexicano. Periódico La Jornada, 23 de mayo de 1985.

Por otra parte, el ACNUR por esas mismas fechas, calificó de exitosa la política de reubicación y que excepto por 350 refugiados en el campamento de Chajul, todos los guatemaltecos habían sido trasladados fuera de las partes menos accesibles de Chiapas (la selva lacandona). (118)

Los campamentos han sido coordinados por la COMAR en estrecha cooperación y asistencia del ACNUR.

Las tendencias hacia la dispersión se encuentran presentes al no existir aún la autosuficiencia y el empleo mejor remunerado, se encuentra fuera de la zona, estas situaciones -- contradicen los objetivos del proyecto de integración productiva, "como son la concentración de la población, la conservación de su identidad cultural e incluso la posibilidad de deportación". (119)

(118) Sergio Aguayo. Refugiados: Una Prueba para el Sistema Político Mexicano. Periódico La Jornada, 23 de mayo de 1985, pág. 15. México.

(119) Laura O'Dogherty. Trabajar la Tierra es Libertad..., - ob. cit., pág. 15.

3.- Programa de Asistencia:

a) Alimentación.

Por medio de la COMAR se suministra una dieta aproximadamente de 2,000 calorías diarias a los refugiados, de acuerdo a las donaciones de la Comunidad Internacional. Con los constantes desplazamientos la tarea de la COMAR es más difícil, - sin embargo, a pesar de los problemas, este organismo cumple con el suministro de alimentos.

b) Nutrición.

Dada la preocupación del ACNUR y la COMAR sobre la prevalencia de los problemas nutricionales que sufre la población infantil, siendo este problema de diferente magnitud en cada campamento, se ha implementado un programa de acción nutricional, mismo que se lleva a cabo dentro de los suministros que proporciona la COMAR a la población refugiada, que consta de una despensa alimentaria que técnicamente debe satisfacer los requerimientos mínimos nutricionales. (120)

(120) Eduardo Arboleda. La Situación de los Refugiados Guatemaltecos en Chiapas, pág. 9.

La respuesta al problema de la desnutrición ha sido la implementación de un programa cuyas acciones están basadas en las experiencias de la UNICEF sobre el estado mundial de la infancia, en donde se manifiesta que la puesta en práctica de una serie de acciones de bajo costo ha permitido una baja considerable en el porcentaje de mortandad infantil, estas acciones consisten en: vigilancia del crecimiento, promoción de la lactancia materna, rehidratación oral, inmunizaciones, alimentación complementaria y suplementaria y campañas de desparasitación, la población a la que se pretende ayudar con estos planes son a los preescolares, escolares, embarazadas y mujeres en periodo de lactancia, así como enfermos de tuberculosis pulmonar. (121)

En el año de 1988 se llevó a cabo un programa de nutrición en campamentos considerados con el mayor índice de desnutrición. En el mismo año se consideró la integración de un Comité Técnico Nutricional, el cual se formó a principios de 1989, este comité tiene como objetivo principal, reunir a todos los organismos que se encargan de atender la salud de los refugiados (COMAR, IMSS, INN, y Hospital de Comitán en Chiapas) y coordinar actividades encaminadas a la nutrición y

(121) E. Arboleda. La Situación..., ob. cit., pág. 10.

así disminuir la desnutrición y mejorar la salud de estas personas. (122)

c) **Salud.**

El estado de salud de los refugiados en los primeros --- años de su estancia en el país fue crítico, registrándose altas incidencias de enfermedades como son: gastroenteritis, parasitosis, amibiasis, desnutrición, anemia, aeromatosis en todas sus formas, tuberculosis, paludismo, etc., siendo la población infantil la más afectada. Sin embargo, estas enfermedades no han desaparecido por completo, pero sí han disminuido notablemente y el estado general de los refugiados ha mejorado paulatinamente. No obstante el registro en algunos campamentos sigue siendo la desnutrición entre los niños de edad escolar, ya se ha superado la etapa más crítica. En los últimos años diversas instituciones especializadas en salud y nutrición junto con la COMAR han ayudado a construir clínicas rurales en muchos campamentos y a capacitar a refugiados para que ellos mismos las manejen. (123)

(122) Idem.

(123) Ibídem., pág. 9

d) Educación.

Por lo general cada campamento tiene una escuela y el personal requerido. Los promotores de educación enfrentan muchos obstáculos en el desarrollo de su difícil trabajo como son los siguientes:

- Más del 50% de la población escolar pertenece a los grupos lingüísticos kanjobal, mam, chuj y jacalteco y existe un alto índice de monolingüismo.
- El 90% de escolares están inscritos en los primeros tres grados y muy pocos han terminado la educación primaria - un ejemplo es que en el año de 1988 solamente estuvieron inscritos cinco alumnos en sexto grado.
- Infraestructura inadecuada para el aprendizaje y escasez de materiales de apoyo para los alumnos. (124)

Existen multitud de criterios por parte de los agentes educativos en la enseñanza, como son:

(124) Ibidem., págs. 10-11.

- Desvinculación de la educación recibida y el trabajo comunitario.
- Ausencia de participación de los padres de familia en la educación.

Hasta el año de 1987 la COMAR se encargaba de suministrar útiles escolares a los campamentos y el Comité Cristiano de la Diócesis de San Cristóbal, se encargaba de capacitar a los promotores de la educación, esto debido a que los refugiados no se sienten suficientemente capacitados para impartir clases. (125)

4.- Marco Jurídico en que se Desenvuelven los Refugiados en México.

México no es parte de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951, ni del Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967, pero en el año de 1990 incorporó el término de refugiado a su legislación. Debido a que no se reconocía al refugiado, estas personas buscaron otro tipo de visas o categorías migratorias para

(125) *Ibidem.*, págs. 11-12.

protegerse contra la deportación o más a menudo, a permanecer indocumentados con la esperanza de aludir ser detectados. Pocas personas han podido comprobar que habían sido perseguidas por razones estrictamente políticas y de esta manera conseguir asilo político en México. El modelo de asilo mexicano es mucho más estricto que el patrón internacional en dos aspectos: primero, más que un "temor bien fundado" de persecución, los solicitantes tenían que demostrar que han sufrido persecución o se encuentran huyendo para evitar procesos por razones políticas; segundo, México ignoró las otras cuatro áreas; raza, religión, nacionalidad, y membresía en un grupo social determinado, reconocidas internacionalmente como bases admisibles de buena fe para garantizar la condición de refugiado según la Convención de 1951. (126)

Pero, nuestro país ha tomado una decisión muy importante al reconocer al refugiado e incluirlo en su legislación, así por decreto de 17 de julio de 1990, para rectificar esta laguna legal, se agregó una definición de refugiado a la Ley General de Población, la definición está tomada del amplio lenguaje de la Declaración de Cartagena de 1984, una definición que

(126) Determinación de la Condición de Refugiados para los --
Centroamericanos, Revista U.S. COMMITTEE For Refugges, -
Enero 1991, E.U., págs. 15-16.

incluiría a un grupo más grande de migrantes forzados que la incluida en la ya citada Convención, que solamente comprende a los refugiados que huyen de persecución o que tienen temor -- bien fundado de ser perseguidos. De acuerdo con el artículo 42, fracción VI de la Ley General de Población, se define como refugiado a las personas que:

"Hayan sido amenazadas por violencia generalizada, la agresión extranjera, los conflictos internos, la violación masiva de los derechos humanos u ---- otros que hayan perturbado gravemente el orden público en su país de origen, (y que los hayan obligado a huir a otro país).

El mismo artículo además estipula "El refugiado no podrá ser devuelto a su país de origen, ni enviado a ningún otro, en donde su vida, libertad o seguridad se ven amenazadas". (127)

Respecto a la definición de refugiado, la Ley General de Población podría ser un avance extraordinario, pues ha dado un gran salto sobre la definición de la Convención de la Orga-

(127) Ley General de Población, artículo 42.

nización de la Unidad Africana que se basa en la noción de -- persecución individual (es también la definición funcional -- del acta de refugiados de Estados Unidos), la definición adop-- tada por esta organización en la cual establece que las perso-- nas desplazadas de sus naciones africanas, debido a la viola-- ción generalizada incluyendo conflictos internos son acepta-- dos y protegidos como refugiados. Siguiendo la definición de la Convención de la OUA, el Alto Comisionado de las Naciones-- Unidas para los Refugiados (ACNUR) incluye en su mandato gran-- des secciones de africanos desplazados por la guerra y los -- conflictos civiles sin necesidad de que estas personas tengan que demostrar que cuentan con un temor de persecución bien -- fundado. (128)

México independientemente de legislar en materia de refu-- giados, cuenta con un precedente en tomar decisiones aplica-- bles a grupos basado en una norma que define como refugiados-- a quienes huyen de la violencia generalizada. Entre 1981 y - 1984, miles de campesinos guatemaltecos que hufan del ejérci-- to de Guatemala, se internaron a nuestro país cruzando la --- frontera guatemalteca con México en el Estado sureño de Chia--

(128) Determinación de la Condición de Refugiados, para los Centroamericanos. Revista U.S. COMMITTEE, For Refugges, Enero 1991, pág. 18.

pas. México en un principio deportó a muchos de los recién llegados en masa, causando un clamor general a nivel nacional e internacional. Las incursiones del ejército guatemalteco al territorio mexicano, en las cuales se asesinaban refugiados y ante las cuales las autoridades mexicanas parecían no poder hacernada o renuentes a proteger a los refugiados en -- suelo mexicano agravaban la situación. En 1984 el gobierno -- mexicano respondió con una controvertida reubicación de aproximadamente 18,000 refugiados en los Estados de Campeche y -- Quintana Roo, a cientos de kilómetros de la frontera con Guatemala, aunque se criticó esta medida, esto implicó a un reco- nocimiento de facto por parte de México en su responsabilidad para proteger a estos refugiados.

Individualmente los refugiados guatemaltecos que se encontraban en campamentos en Campeche y Quintana Roo nunca fueron clasificados como refugiados. Pero las autoridades mexicanas les garantizaron asilo temporal a todos en grupo, en -- vista de la contienda civil en Guatemala existente al momento de abandonar este país. Hasta últimas fechas han permanecido en los campamentos, el gobierno ha tolerado su presencia y les ha brindado asistencia a través del Organismo Gubernamental COMAR (Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados) en forma conjunta con el ACNUR. (129)

(129) *Ibíd.*, págs. 18-19.

El reconocimiento de facto que México ha dado a los refugiados se ha traducido como refugio temporal seguro, no como protección permanente. El gobierno espera que los refugiados regresen a Guatemala cuando la situación haya mejorado y ha alentado su repatriación. Un total de 2,000 refugiados regresaron a su país voluntariamente en 1988, pero, sólo 971 en 1989; durante la primera mitad de 1990, se habían repatriado menos de 500, mientras tanto a quienes permanecen en los campamentos en Campeche y Quintana Roo se les otorgan visas de residentes, siendo éstas renovables al año con permiso para trabajar. (130)

Sin embargo, ha existido una forma más precaria de asilo para los 23,000 refugiados guatemaltecos que se han negado a salir de Chiapas. En cierta forma, ellos también fueron reconocidos como tales mientras que permanecieran en los campamentos; pero, no fue sino hasta el verano de 1990 cuando ellos también recibieron las visas renovables al año con permiso para trabajar. De 1985 a 1989 a los refugiados en Chiapas no se les permitía registrar el nacimiento de sus hijos, dificultando que los niños pudiesen reclamar la ciudadanía mexicana y los derechos inherentes a esta condición.

(130) *Ibidem.*, pág. 20.

A finales de 1989, el ACNUR registró 41,342 guatemaltecos en campamentos de refugiados ubicados en México. Se calcula fuera de los campamentos 60,000 guatemaltecos indocumentados que viven en Chiapas (40,000 a lo largo de costa chiapaneca, en la región comprendida entre el Rfo Suchiate y los límites con el Estado de Oaxaca y al rededor de 20,000 en el área de tierras altas). A diferencia de sus compatriotas en los campamentos, a estas personas no se les reconoce como refugiados y no reciben ni asistencia ni protección. En un estudio realizado en 1988 por Luis Raúl Salvado señaló que, "a pesar de encontrar poca evidencia de presiones para deportar a estas gentes, el miedo de la deportación está profundamente generalizado entre los refugiados que no han sido reconocidos". (131)

Otro temor ha surgido recientemente en el año próximo pasado, el dos de agosto y de nuevo el cinco de agosto del mismo año, elementos de las fuerzas armadas de Guatemala penetraron en territorio mexicano e intimidaron a refugiados guatemaltecos en campamentos cercanos a la frontera. Aunque no se reportaron incidentes de violencia en ninguna de las dos ocasiones, estas incursiones y las primeras en años pasados, causaron conmoción en toda la comunidad de refugiados. (132)

(131) *Ibidem.*, pág. 21.

(132) *Idem.*

CONCLUSIONES

- I.- Las guerras y las violaciones a los derechos humanos -- han originado el desplazamiento de millones de centroamericanos durante los últimos diez años. El regreso de estas personas depende del establecimiento de la paz, la democracia y el desarrollo.
- II.- La solución al problema de los Refugiados, depende en -- gran parte de los procesos de paz y en torno a esto trabajan los Organismos Internacionales Gubernamentales y -- No Gubernamentales.
- III.- La repatriación es otra solución al problema, siempre -- que se lleve a cabo por voluntad del refugiado.
- IV.- Por lo que se refiere a la protección y a la asistencia -- han dependido fundamentalmente de la voluntad política -- de los gobiernos, sin embargo, tienen un peso muy importante las presiones de la opinión pública nacional e internacional.
- V.- En el caso de México tiene un lugar prestigiado a nivel -- internacional en cuanto al trato que se les da a los refugiados. Las reformas a la Ley General de Población será una oportunidad para que México regrese a las tradiciones que le han dado reputación mundial como país de refugio.

- VI.- Estas reformas es un indicio que demuestra que el pueblo mexicano considera que esta situación ya es intolerable. Pero una ley o un discurso o bien, un decreto no rectificarán las cosas.
- VII.- Lo que hace falta es un sistema en el cual la aplicación de las leyes de inmigración funcione con honestidad, responsabilidad y eficacia pero, paralelo a esto que el concepto de la protección de refugiado sea entendido y respetado por los funcionarios de migración.
- VIII.- Que se elaboren lo antes posible los reglamentos que implementen las reformas de la Ley General de Población por lo que se refiere a los refugiados.
- IX.- Que en dichos reglamentos y la práctica, el gobierno siga la lógica de su nueva definición de refugiado.
- X.- México no es signatario de los instrumentos internacionales en materia de refugio (Convención de 1951 y Protocolo de 1967), porque se muestra muy celoso de cualquier tipo de intervención en sus decisiones de soberanía y seguridad nacional. Esta no adhesión permite dar un tratamiento a la población refugiada que más convenga a los intereses políticos, económicos y sociales de nuestro --

país y evita por lo tanto, en lo posible, verse mayor
mente comprometido a nivel internacional, por los instrumentos
y organismos de la Comunidad Internacional.

XI. - Ante las constantes presiones internacionales para que -
México ratifique los mencionados instrumentos, el gobierno
mexicano argumenta que el simple hecho de firmar un -
documento no hará más generosa o positiva la protección
para los refugiados.

~~B~~IBLIOGRAFIA

Agencia Centroamericana de Noticias. Los Refugiados Centroamericanos. La dimensión del Problema. ACEN-SIAG. --- Fuente ACNUR; datos de 1987.

Aguayo Sergio. El Exodo Centroamericano. Edit. Secretaría de Educación Pública, México, 1985.

Aguayo Sergio. Los Refugiados Guatemaltecos en Campeche y Quintana Roo. Edit. Instituto de Investigaciones de las Naciones Unidas para el Desarrollo Social (UNRISD). El Colegio de México, México, 1989.

Americas Watch COMMITTEE. Guatemalan Refugees in Mexico 1980-1984.

Arellano García Carlos. Los Refugiados y el Derecho de Asilo. México, 1987.

Arboleda Eduardo. La Situación de los Refugiados Guatemaltecos en Chiapas. México, junio 1989.

Brambila Meda Antonio. Organización, Estructura y Propósito de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.

CITGUA. Los Refugiados en México. Septiembre, 1985.

COMAR. Informe 1989.

Diario Oficial de la Federación. México, julio, 1990.

Diccionario de la Lengua Española. XIX Edición. Madrid 1970.

Franco Leonardo. En el Coloquio sobre el Reto Jurídico del -
Derecho de Asilo. Colegio de Mexico, 25-26 de junio, --
1985.

Frías Yolanda. Los Instrumentos de Protección Internacional-
a los Refugiados y el Régimen Jurídico Vigente en Méxi--
co.

Iglesia Guatemalteca en el Exilio. Declaraciones de los Re--
patriados en Mayalam, Ixcam, Guatemala. 31 de mayo de -
1989.

Lara Jorge Salvador. Asilo y Protección Internacional de Re-
fugiados en América Latina.

Manual de Procedimientos y Criterios para Determinar la Con--
dición de Refugiados. ACNUR. Ginebra, Suiza, septiem--
bre, 1979.

Martínez Viademonte José Agustín. El Derecho de Asilo y Régimen Internacional de Refugiados. Edit. Botas. México, 1961.

Montaño Jorge. La Situación de los Refugiados en el Mundo. - IMRED. Julio, 1985.

Moussalli Michel. Declaración sobre la Protección Internacional a los Refugiados. Madrid, noviembre, 1984.

O'Dogherty Laura. Algunos Documentos Relativos al Asilo y Refugio en México. Academia Mexicana de Derechos Humanos. Mayo-junio, 1985.

OIKOUMENE. Los Refugiados Centroamericanos. Mayo, 1989.

ONU. Convención sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951. Estatuto de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados.

Protocolo sobre el Estatuto de los Refugiados de 1967.

Secretaría de Relaciones Exteriores. México y la Paz, 1986.

Sepúlveda César. Derecho Internacional Público. Edit. Porrúa, México, 1984.

Sorensen Max. Manual de Derecho Internacional Público. Edit. Fondo de Cultura Económica, México, 1985.

UNAM. Asilo y Protección Internacional de Refugiados en América Latina. México, 1982.

Universidad de Colombia. Declaración de Cartagena. Cartagena, Cartagena, 19-22 noviembre de 1984.

U.S. COMMITTEE FOR REFUGEES. Entre la Espada y la Pared. La Odisea de Centroamericanos Atravesando México. Enero, 1991.

PUBLICACIONES PERIODICAS

Condiciona Guatemala su Acuerdo con Contadora. Periódico Unomásuno, 8 de enero de 1984, México.

R. Medina. Atacan un Campamento de Refugiados en Chiapas. Periódico Excélsior, 2 de mayo de 1984, México.

Demostrará Guatemala que no Hubo Incurción Militar. Señala -
el Embajador Montenegro. Periódico Unomásuno, 5 de mayo
de 1984.

Revista Proceso, núm. 392. 7 de mayo de 1984.

M. Martínez Gonzalo y Vizcaino Roberto. Reubicarán en Campe-
che y Quintana Roo a 46,000 Refugiados. Periódico Uno--
másuno, 10 de mayo de 1984, México.

Fin a los Asentamientos Guatemaltecos en la Frontera. Perió-
dico Excélsior, 10 de mayo de 1984, México.

Fazio Carlos. Oscura y Contradictoria Conducta de Goberna---
ción Hacia los Refugiados Guatemaltecos. Revista Proce-
so, 14 de mayo de 1984, México.

Rechaza México la Versión de Guatemala sobre la Incurción. -
Periódico El Nacional, 15 de mayo de 1984, México.

Aguayo Sergio. La Voz de los Refugiados. Periódico La Jorna
da, 23 de mayo de 1985, México.

Jorge G. Castañeda. ¿De qué Lado Estamos? Revista Proceso,
número. 408, 27 de agosto de 1984, México.

Fazio Carlos. Se Detuvo el Traslado a Campeche, Los Guate--
maltecos Denuncian Medidas de Terror. Revista Proceso, -
núm. 407, 20 de agosto de 1984, México.

LEGISLACION CONSULTADA

Acuerdo por el que se Crea la Comisión Mexicana de Ayuda a --
Refugiados. Diario Oficial, martes 22 de julio de 1980,
México.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Edic.
Andrade, Tomo I.

Ley General de Población. Ediciones Andrade, Tomo III.

Ley de Nacionalización y Naturalización. Ediciones Andrade,
Tomo III.

Reglamento de la Ley General de Población. Ediciones Andra--
dre, Tomo III.

ACMUR

Conferencia Internacional sobre Refugiados Centroamericanos.-
Ciudad de Guatemala 29-31 de mayo de 1989.

Documento de Información General. Ginebra, Suiza, enero, 1982.

Preguntas y Respuestas Acerca del ACNUR.

Revista Ilustrada Refugiados. Edit. España, por el ACNUR, Ar
tegráfica, Madrid, 1986-1991.